

509

ANEXO I



3



**CONTRATO  
DE  
PRESTACION DE SERVICIOS  
AERONAUTICOS  
PARA LA FUERZA AEREA ARGENTINA**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Y

**FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" S.A.**

PERIODO 2010 / 2011

M. D.
0

*[Handwritten signatures and initials]*  
FRAP



INDICE

Considerando:..... 1

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACION..... 1

1.1. Definiciones..... 1

1.2. Referencias a disposiciones legales..... 9

1.3. Comunicaciones escritas, notificaciones, consentimientos y aprobaciones..... 9

1.4. Administrador del Contrato..... 10

ARTÍCULO 2: OBJETO..... 10

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACION..... 10

ARTÍCULO 4: HORAS DE OPERACIÓN..... 10

ARTÍCULO 5: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS..... 11

5.1 Listado de Capacidades de FAdEA..... 11

5.2 Servicios para Aeronaves..... 12

5.3 Servicios para Motores..... 12

5.4 Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes)..... 12

5.5 Servicios de Estandarización y Modernización de Aeronaves..... 12

5.6 Fabricación de Repuestos..... 13

5.7 Fabricación de Paracaídas..... 13

5.8 Servicios de Apoyo al Usuario..... 13

5.9 Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Apoyo en tierra..... 13

5.10 Servicios de Ingeniería..... 14

5.11 Servicios Generales de Apoyo..... 14

5.12 Servicios para Junta de Accidentes..... 14

5.13 Servicios para nuevos Ítems de la FAA..... 14

5.14 Desarrollo de nuevas capacidades..... 14

5.15 Servicios fuera de las instalaciones de FAdEA (Field Service)..... 15

ARTÍCULO 6: PRECIO Y FORMA DE PAGO..... 15

6.1 Precio..... 15

6.2 Facturación y Forma de Pago..... 17

6.3 Revisión Semestral..... 18

6.4 Pago Fuera de Término..... 18

6.5 Impuestos..... 19

6.6 Derechos y aranceles aduaneros..... 19

ARTÍCULO 7: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO..... 19

ARTÍCULO 8: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS..... 19

8.1 Organización del Trabajo..... 20

8.2 Plan Bienal..... 20

8.3 Plan de Intervenciones de Mantenimiento y Plan de Obtención Adelantada..... 20

8.4 Planificación continua de Trabajo (Rolling Plan)..... 21

8.5 Reconocimiento de Horas de Operación..... 21

8.6 Reconocimiento semestral de Horas de Operación..... 22

ARTÍCULO 9: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS..... 23

9.1 Servicios Planificados en el Rolling Plan..... 23

9.2 Servicios No Planificados en el Rolling Plan..... 25

9.3 Servicios Imprevistos..... 25

9.4 Modificaciones en la Planificación de los Servicios..... 25

9.5 Vuelos de Inducción, de Ensayos y de Alta de Mantenimiento..... 26

ARTÍCULO 10: ENTREGA DE ÍTEMS DE LA FAA A FAdEA..... 26

ARTÍCULO 11: ENTREGA DE ÍTEMS DE FAdEA A LA FAA..... 26

ARTÍCULO 12: CERTIFICACIONES..... 27

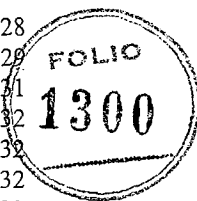
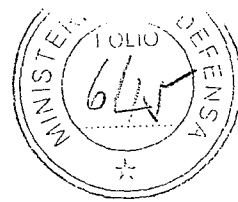
ARTÍCULO 13: MATERIALES..... 27

13.1 Presupuesto de Materiales..... 27

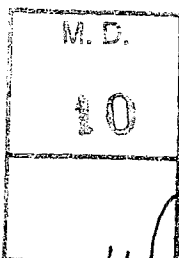
13.2 Canon..... 28

M. D.  
10

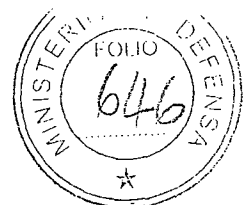
*[Handwritten signatures and initials]*



13.3.	Adquisición de Materiales .....	28
13.4	Responsabilidad de la Provisión.....	29
13.5	Planificación de Material.....	31
13.6	Materiales adquiridos conforme el Contrato 05 .....	32
13.7	Control de adquisición, administración y destino final de los Materiales .....	32
13.8	Combustibles y aerolubricantes.....	32
13.9	Equipamiento y Materiales de propiedad de la FAA .....	32
13.10	Procedimiento de Importación de Materiales.....	32
ARTÍCULO 14: AUDITORIA.....		33
ARTÍCULO 15: EMPAQUE, EMBALAJE Y CONSERVACION.....		34
ARTÍCULO 16: GARANTÍA.....		34
16.1	Inexistencia de gravámenes.....	34
16.2	Ítems provistos por FAdeA.....	34
16.3	Ítems fabricados por terceros.....	34
16.4	Condiciones de la Garantía.....	35
16.5	Plazos de las Garantías .....	36
16.6.	Extensión de la Garantía.....	36
16.7.	Certificado de Conformidad y Aceptación y Tarjeta de Garantía .....	37
ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN APLICABLE.....		37
17.1.	Documentación Técnica Aplicable.....	37
17.2.	Documentación de Seguimiento.....	38
17.3.	Documentación de Administración .....	38
ARTÍCULO 18: REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....		39
18.1.	Representante Autorizado de la FAA.....	39
18.2.	Representante Autorizado de FAdeA.....	39
ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DE FAdeA.....		39
ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO .....		40
ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDADES.....		40
ARTÍCULO 22: PENALIDADES.....		41
22.1.	Entregas fuera de término de FAdeA.....	41
22.2.	Entregas fuera de término por causas imputables al MINISTERIO ó a la FAA .....	41
ARTÍCULO 23: SEGUROS.....		41
ARTÍCULO 24: INVERSIONES.....		42
ARTÍCULO 25: PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO PARA FAA .....		42
ARTÍCULO 26: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....		42
ARTÍCULO 27: RESOLUCION.....		42
ARTÍCULO 28: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES. RESOLUCION DE CONFLICTOS.		
PROCESO ARBITRAL .....		43
ARTÍCULO 29: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS PARTES .....		43
29.1.	Declaraciones y garantías de FAdeA .....	43
29.2.	Declaraciones y garantías del MINISTERIO .....	44
ARTÍCULO 30: VARIOS .....		44
30.1.	Confidencialidad .....	44
30.2.	Ley Aplicable .....	44
30.3.	Ausencia de Renuncia Tácita de Derechos.....	45
30.4.	Orden de Precedencia.....	45
30.5.	Divisibilidad .....	45
30.6.	Fuerza Mayor .....	45
30.7.	Integridad.....	46
30.8.	Modificaciones .....	46
30.9.	Notificaciones.....	46
30.10	Anexos.....	46
30.11.	Autorización.....	47
30.12.	Ejemplares .....	48



*[Handwritten signatures and initials]*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS PARA LA FUERZA AEREA ARGENTINA (CONTRATO 08)**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año 2009 se reúnen por una Parte, la República Argentina, representada en este acto por la Señora Ministra de Defensa, Dra. Nilda Garré, con domicilio en la calle Azopardo N° 250, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra Parte la FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" S.A., una sociedad constituida regularmente de conformidad con las leyes de la República Argentina, representada por su Presidente, Lic. JAIME H. SAIEG H., con domicilio en la calle Av. Fuerza Aérea Argentina N° 5500, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante "FAdeA"; conjuntamente las "Partes", celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina, en adelante el "Contrato 08".

**Considerando:**

Que el 15 de diciembre de 1994, el **MINISTERIO** y **LMAASA** suscribieron el Contrato de Concesión del Área de Material Córdoba, en adelante el "Contrato de Concesión", y que en ese mismo acto se firmó la "Relación de Trabajo" relativa a la prestación de servicios aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina, en adelante **FAA**, que como Anexo VII forma parte integrante del mencionado Contrato de Concesión.

Que, en el artículo 17.1.6 del Contrato de Concesión, el **MINISTERIO** y **LMAASA** acordaron que al vencimiento de la referida Relación de Trabajo las Partes debían negociar los términos y condiciones para la continuidad de la prestación de servicios aeronáuticos para la **FAA**.

Que con fecha 23 de octubre de 2007 se celebraron los Contratos de Prestación de Servicios Aeronáuticos (Contrato 05), de Prestación de Servicios de Fabricación Aeronáutica (Contrato 06) y de Transición de la Concesión para la Eventual Transferencia de las Acciones de la Sociedad Concesionaria (Contrato 07).

Que en virtud del mencionado Contrato 07, de la Ley N° 26.501 promulgada con fecha 21 de agosto de 2009 y del Acuerdo Definitivo de Transferencia celebrado con fecha 17 de diciembre de 2009, se transfirió el paquete accionario de **LMAASA** al Estado Nacional, modificándose la denominación social de **LMAASA** por **FAdeA**.

Que el Gobierno de la República Argentina considera que hace a la defensa y seguridad de la República el mantenimiento de la capacidad operacional de la **FAA** a fin de garantizar la protección del espacio aéreo nacional.

Que el presente contrato se suscribe dentro del marco del Contrato de Concesión.

Que a fin de lograr los objetivos planteados, las Partes resuelven:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACION**

1.1. Definiciones



Aeronave:

Significará cualquier avión de propiedad de la **FAA** a ser sometido a los servicios objeto del presente Contrato.

APU (Auxiliary Power Unit):

Significará motor auxiliar independiente y equipo que permite suministrar potencia a los servicios auxiliares de una aeronave.

Área Logística Córdoba:

Significará la unidad del Comando de Material de la **FAA** cuya función es realizar el control y seguimiento en planta del presente Contrato.

Boletines de Servicio:

Significará la publicación técnica emitida por el fabricante de un producto que tiene por finalidad indicar acciones de modificación y/o mantenimiento para la mejora de la performance y la confiabilidad del producto. Son clasificados en mandatorios, recomendados y optativos.

Carga de Trabajo:

Significará la magnitud del trabajo formalmente acordado entre la **FAA** y **FAdeA** mediante Pedidos de Trabajo e Informes de Discrepancia, medido en Horas de Operación.

Certificado de Conformidad y Aceptación:

Documento contractual por el cual **FAdeA** certifica la realización de los trabajos solicitados satisfaciendo los requisitos de calidad establecidos en la documentación técnica aplicable y cuya aceptación por parte de la **FAA** habilita a **FAdeA** a la facturación del ítem y, cuando así corresponda, a la entrega del mismo y al inicio del plazo de garantía establecido en el Artículo 16.

Comando de Material:

Significará el Comando Superior de la **FAA** que por sí o a través de sus organismos y unidades será el administrador de este Contrato y llevará a cabo la planificación del Plan Bienal, el Plan de Intervenciones de Mantenimiento, el Rolling Plan y los controles de producto y de proceso que correspondan, en nombre de la República Argentina.

Comisión de Seguimiento:

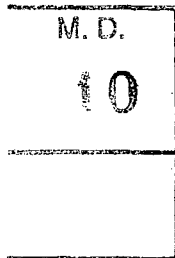
Significará la Comisión de Seguimiento de la Privatización de la Ex-Área de Material Córdoba creada por Decreto "S" 2221/94.

Condición de Servicio:

Significará el estado de los ítems de la **FAA** que cumplen con la configuración, rendimiento y estándar de operación reconocidos.

Contrato:

Es el presente "Contrato de Prestación de Servicios



*[Handwritten signatures and initials, including 'IRA' and 'F']*



Aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina”.

Contrato 05:

Significará el Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la **FAA** con periodo de vigencia de 1 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Contrato de Concesión:

Significará el contrato suscripto por el Gobierno de la República Argentina, representado por el **MINISTERIO**, y **LMAASA** el 15 de Diciembre de 1994, por el cual se entregó en concesión a **LMAASA** la ex-Área de Material Córdoba.

Demoras en la entrega:

Significará el período transcurrido entre la fecha de entrega del ítem, acordada entre **FAdeA** y **FAA** en el Pedido de Trabajo, y la fecha real de recepción del mismo por parte de la **FAA**.

Días:

Significará días calendario.

Discrepancia:

Significará un defecto en la condición material o funcional de un ítem de la **FAA**, que se aparta de las especificaciones aplicables y que resulta o puede resultar en una falla o que el mismo se encuentre fuera de servicio.

Documentación Técnica  
Aplicable:

Significará el conjunto de documentos compuestos por diseños, manuales, boletines de servicio, órdenes de Ingeniería y otros documentos debidamente actualizados, necesarios para efectuar tareas de fabricación, modificación, estandarización, reparación, mantenimiento o ensayo de aviones y/o sistemas, equipos y/o partes componentes de los mismos.

Entregables:

Significará, en forma genérica, la obligación de entrega por parte de **FAdeA** de ítems de **FAA**, informes técnicos, partes fabricadas y/o cumplimiento de hitos de avance preestablecidos y acordados entre las Partes.

Equipamiento:

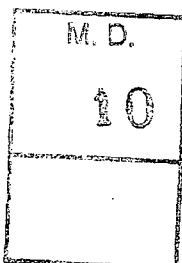
Significará el conjunto de equipos y/o sistemas que sirven para la operación de una aeronave. Esta definición generalmente está acompañada de otra palabra que permite acotar el alcance de la misma, por ejemplo; equipamiento eléctrico, equipamiento de apoyo en tierra, equipamiento hidráulico, etc.

FAA:

Significará la Fuerza Aérea Argentina.

FAdeA:

Significa Fábrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S.A.



Handwritten signatures and initials, including 'FAA' and 'FAdeA'.



Hito: Conjunto de entregables identificados con un pago durante la vigencia de este Contrato.

Horas de Operación/Operaciones: Significará la unidad básica de medición de trabajo para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato. Tales Horas de Operación incluirán las horas de operación directa, de calidad y soporte de ingeniería y las horas indirectas asociadas.

Informe de Discrepancia: Significará un registro escrito de una novedad detectada, preparado por **FAdeA** durante la intervención de un Ítem de la **FAA**, a ser presentado a esta última para su conocimiento y su disposición final, describiendo la novedad identificada, y especificando, según corresponda, las tareas, materiales y horas de operación directa, necesarios para resolver la misma.

Ingeniería (Servicios de): Tendrá el significado atribuido en el Artículo 5.10

Inspección de Mesa: Significará la verificación que se realiza sobre un elemento desarmado mediante la cual se detectan las piezas o partes que deben ser cambiadas o reparadas.

Inspección Inicial: Significará los exámenes y/o pruebas de un Ítem de la **FAA** a fin de determinar el estado o condición de servicio.

Inventario de la FAA: Significará todos los materiales de propiedad de la **FAA** que la misma posee en las instalaciones / unidades de la **FAA** y que pone a disposición de **FAdeA** en las instalaciones de ésta última, para la prestación de los servicios objeto del presente.

Inventario del MINISTERIO: Significará todos los materiales de propiedad del **MINISTERIO** formado por saldos de compras de los Contratos 01, 02, 03 y 05, para la prestación de los servicios objeto del presente.

Ítem: Significará aeronaves, motores, componentes, conjuntos, instrumentos y accesorios a ser sometidos a los servicios previstos en el presente Contrato.

Ítems de la FAA: Significará Ítem de propiedad de la **FAA**.

Junta de Accidentes: Significará el organismo oficial dependiente de la **FAA**, dedicado a la prevención, análisis y determinación de las causas de los accidentes e incidentes de aviación con jurisdicción dentro de la

M. D.
10

*[Handwritten signatures and initials]*



República Argentina o aquel organismo que eventualmente lo reemplace en el futuro.

LIBOR:

Significa la tasa anual (redondeada hacia arriba, si fuera necesario, al más cercano 1/16 de 1%), expuesta por la página FRBD del servicio Reuters a las 11:00 a.m. hora de Londres (Inglaterra) el día de vencimiento de la obligación para la oferta en el Mercado interbancario de Londres de depósitos en dólares estadounidenses para 360 días por montos similares a las sumas sobre la cual se calculan los intereses.

Lista de Publicaciones Aplicables (LPA):

Significará un listado de las publicaciones aplicables a los servicios objeto del presente contrato, sobre un determinado producto y autorizados por la **FAA**.

LMAASA

Significa Lockheed Martin Aircraft Argentina S.A.

Mantenimiento (Servicios de):

Significará la inspección, calibración, prueba y puesta en servicio llevada a cabo por **FadeA** según las especificaciones de los fabricantes, a fin de asegurar la condición de servicio de un ítem de la **FAA** e incluye el mantenimiento planificado y el mantenimiento no planificado.

Mantenimiento No Planificado:

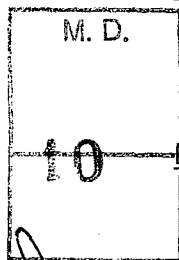
Significará aquellas actividades que surgen como resultado de un mantenimiento planificado o de un servicio de urgencia, incluyendo servicios imprevistos, que no han sido previstas ni planificadas en la relación de trabajo ó pedido de trabajo.

Mantenimiento No Rutinario:

Significará aquellas tareas adelantadas o diferidas respecto del mantenimiento rutinario, como es el caso de inspecciones fuera de fase por razones operativas.

Mantenimiento Planificado:

Significará aquellas actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento no rutinario y tareas adicionales que están identificadas en la relación de trabajo ó pedido de trabajo.

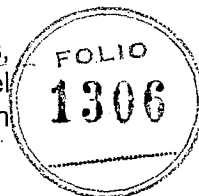
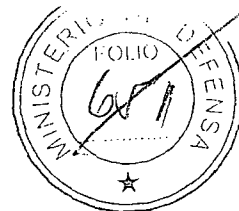


Mantenimiento Rutinario:

Significará aquellas actividades y/o tareas que corresponden a un programa de mantenimiento preparado por el fabricante del ítem de la **FAA**, el cual debe realizarse a determinadas horas de vuelo, tiempo transcurrido o ciclos de operación. El mismo puede ser programado o no programado, entendiéndose por programado cuando las tareas se realizan periódicamente, y por no programado cuando las tareas se realizan por única vez, como es el caso

*[Handwritten signatures and initials, including 'FAAP' and 'ls']*





de la incorporación de un boletín de servicio.

Material/es:

Significará toda clase de equipos, insumos, partes, repuestos y componentes de aviación utilizados en el mantenimiento, reparación, fabricación, y puesta en servicio de los ítems de la **FAA**.

Materiales bajo la responsabilidad de **FAdA**:

Significará todo material necesario para poner en condición de servicio un ítem de la **FAA** que es intervenido por **FAdA**. Este concepto abarcará todos los materiales necesarios para llevar adelante el proceso requerido por el tipo de intervención en ejecución y todos los que conforman la configuración del ítem de la **FAA**, a excepción de los que se definen como bajo la responsabilidad de la **FAA**.

Materiales bajo responsabilidad de **FAA**:

Concepto que se aplicará a aeronaves y significará que quedará bajo responsabilidad de la **FAA** proveer motores y hélices cuando éstos sean necesarios para llevar a la condición de servicio un ítem de la **FAA**, siempre que estos motores y hélices no puedan ponerse en condición de servicio en tiempo y forma haciendo uso de los servicios para motores y rotables definidos en el presente contrato.

Materiales de Cambio Mandatorio (MCM):

Son los que se definen como de cambio obligatorio en la documentación técnica de cada elemento a ser sometido a un servicio.

Materiales de Cambio No Mandatorio (CNM):

Son los que se definen como necesarios sólo después de la inspección/inspección de mesa y deben ser supervisados por la **FAA**.

MINISTERIO:

Significa el Ministerio de Defensa de la República Argentina.

Orden de Cambio:

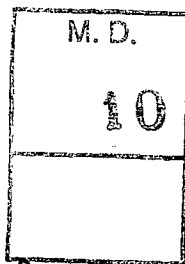
Significará la orden escrita de la **FAA** a **FAdA** requiriendo un cambio, adición o eliminación del alcance de cualquier Pedido de Trabajo o al Rolling Plan conforme lo dispuesto en el presente Contrato.

Orden de Compra:

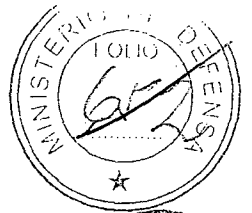
Significará el documento de **FAdA** por el cual ésta adquiere los Materiales y/o servicios de terceros necesarios para llevar a cabo los servicios comprometidos bajo el presente y cuya provisión corresponde a **FAdA**.

Parte de verificación de Material:

Significará el documento que registra los Materiales necesarios para la reparación de un ítem de la **FAA**.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'FLA' and 'M'.



Partes:

Significará, conjuntamente, el **MINISTERIO** y **FAdeA**.

Pedido de Trabajo (PT):

Significará el requerimiento escrito de la **FAA** especificando los ítems de la **FAA** respecto de los cuales se prestarán Servicios, definiendo y autorizando el trabajo requerido. Como mínimo, cada pedido de trabajo deberá identificar el número de parte, número de serie (si lo hubiere) y la nomenclatura del ítem de la **FAA** a recibir el Servicio, la naturaleza de la falla, servicio o proceso de reparación requerido (de ser aplicable) y la prioridad de la reparación.

Plan Bienal:

Significará el programa de inversión de Horas de operación y Materiales a ser provistos bajo el presente Contrato.

Plan de Intervenciones de Mantenimiento:

Significará el plan de necesidades de intervención de ítems de la **FAA** definido como cantidades y tipo de intervención para cada ítem.

Plan de Obtención Adelantada:

Significará el plan de obtención de materiales que ejecutará **FAdeA** para satisfacer el Plan de Intervenciones de Mantenimiento de la **FAA**.

Precio:

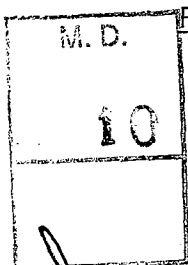
Tendrá el significado atribuido en el Artículo 6.1.

Proveedor:

Significará aquellos contratistas, fabricantes, entidades prestatarias de servicios, personas que apoyan los servicios a ser prestados bajo el presente, vendedores, agentes y/o mayoristas aceptados por **FAdeA** o por el fabricante original.

Relación de Trabajo (RDT):

Significará el documento escrito acordado entre **FAdeA** y **FAA** donde se especifica detalladamente el tipo de Servicios a que un ítem de la **FAA** será sometido cuando así corresponda.

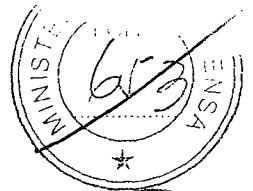


Reparación (Servicios de):

Significará la restauración a una Condición de Servicio de un ítem de la **FAA**, mediante la recorrida general (overhaul), el reacondicionamiento, reemplazo de componentes, conjuntos o partes, calibrado o servicio autorizado, según la mejor relación costo-beneficio, así como el testeo de prueba para un correcto y adecuado funcionamiento, de conformidad con los procedimientos y especificaciones del fabricante.

Reparación Antieconómica:

Significará que el costo de reparación de un ítem se estima excederá un sesenta y cinco por ciento (65%)



del precio de venta corriente de un ítem nuevo e idéntico. Este porcentaje podrá ser modificado de común acuerdo entre **FAA** y **FAdA**.

Rolling Plan:

Significará el programa de planificación continua de servicios de una duración de doce (12) meses calendario a ser llevados a cabo por **FAdA** respecto de los ítems de la **FAA**, según se indica en el Artículo 8.4. El Rolling Plan establece la programación de los Entregables.

Rotables:

Significa clases de ítems de la **FAA** que, por razones de control, llevan un número de serie individual separado. Se trata de componentes sujetos a, y susceptibles de, ser reemplazados en las Aeronaves o motores según una política de tiempo de servicio, y pueden ser reparados y/o reacondicionados a una Condición de Servicio sobre la base de la Lista de Publicaciones Aplicables.

Seguridad de Vuelo:

Significará el conjunto de condiciones técnicas que debe reunir una Aeronave que en condiciones normales humanas y meteorológicas minimizan la probabilidad de ocurrencia de un accidente de aviación.

Servicios de Urgencia (AOG):

Significará aquellas tareas/actividades que tienen prioridad respecto de la planificación original acordada, debido a necesidades operativas de la **FAA**.

Servicios Imprevistos:

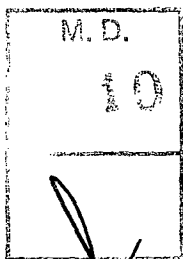
Significará aquellas tareas/actividades necesarias para corregir una Discrepancia de un ítem de la **FAA** detectada durante la ejecución de los servicios que no han sido incluidas ni planificadas dentro de los mismos.

Servicios:

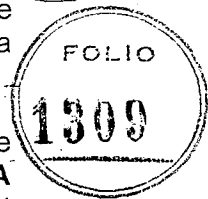
Son, conjuntamente, los servicios de Mantenimiento y los Servicios de Urgencia y todos aquellos servicios descritos en el Art. 5.

Tareas Adicionales:

Significará aquellas tareas no incluidas en el Mantenimiento Rutinario de un ítem de la **FAA**, tales como, pero no limitadas a la pintura, tapizado, etc. Con éste término puede denominarse también a los trabajos especiales que fueran solicitadas por la **FAA**.



Handwritten signatures and initials, including 'FAA' and 'FAdA'.



Tasa Horaria: Significará el precio a pagar por cada hora que incluirá todos los costos directos e indirectos para la ejecución de las tareas objeto del contrato.

Tiempo de Ejecución: Significará el período transcurrido entre la fecha de recepción por parte de **FAdeA** de un ítem de la **FAA** remitido a fin de recibir Servicios de acuerdo con el Rolling Plan, y la fecha de devolución del mismo ítem de la **FAA** una vez finalizados los servicios requeridos, a los representantes autorizados de la **FAA** en las instalaciones de **FAdeA**.

Vuelos de Alta: Significará el conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, luego de efectuarse tareas de Mantenimiento, Reparación o Modernización.

Vuelos de Ensayo: Significará el conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave Prototipo o Demostrador, luego de efectuarse tareas de Modernización ó Estandarización.

Vuelos de Inducción: Significará el conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, de la flota de **FAA** en oportunidad de su ingreso a **FAdeA**, previo a efectuar las tareas que correspondan, con la finalidad de detectar todas las novedades de la Aeronave.

Vuelos de Recepción: Se entenderá por tal el vuelo que realiza el personal de la unidad usuaria de una Aeronave, que ha obtenido el alta con posterioridad a un servicio de mantenimiento o reparación brindado por **FAdeA**, con la finalidad de verificar la funcionalidad de la aeronave previo a su traslado a la unidad usuaria.

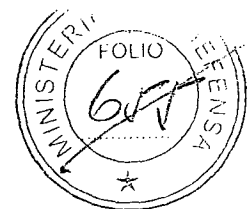
### 1.2. Referencias a disposiciones legales

Toda referencia a disposiciones legales deberá ser interpretada en el sentido que incluye a dicha disposición y a cualquier modificación de la misma que pudiere sancionarse en el futuro, e incluirá cualquier otra norma que eventualmente pudiera ser dictada en reemplazo de las vigentes.

### 1.3. Comunicaciones escritas, notificaciones, consentimientos y aprobaciones

Toda vez que en el Contrato se haga referencia a la necesidad de una comunicación, notificación, consentimiento o aprobación, por cualquier Parte o persona, se entenderá que debe ser realizada por escrito, ello implica cualquier modo de comunicación escrita, incluyendo carta certificada o expresa, courier o transmisión de fax, pero expresamente excluye el correo electrónico. Cualquier comunicación operativa podrá

M. D.  
0



ser anticipada por correo electrónico pero deberá ser confirmada por cualquiera de las vías antes descriptas.

#### 1.4. Administrador del Contrato

Las Partes acuerdan que la administración del presente Contrato en representación del **MINISTERIO** será llevada a cabo por el Comandante de Material de la **FAA**, por sí o a través de quien éste designe, en todo lo relacionado con la planificación (Rolling Plan, Plan de Obtención Adelantada, Plan Bienal) y al control y ejecución de los Servicios. El **MINISTERIO**, a través de la Comisión de Seguimiento y la Secretaría de Planeamiento, se reserva la supervisión general del Contrato y las auditorías que crea necesario llevar a cabo para ejecutar la mencionada supervisión.

### ARTÍCULO 2: OBJETO

Sin perjuicio de la descripción más detallada que se realiza en el Artículo 5, el presente Contrato tiene por objeto la prestación por parte de **FAdA** a la **FAA** de los servicios de ingeniería, mantenimiento, reparación, estandarización, fabricación de partes, apoyo al usuario y otros servicios aeronáuticos relacionados, para las aeronaves, motores, partes componentes y demás ítems de la **FAA**, incluyendo la adquisición de los materiales necesarios para prestar dichos Servicios, conforme lo establecido en el Artículo 13.

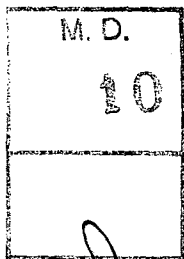
### ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACION

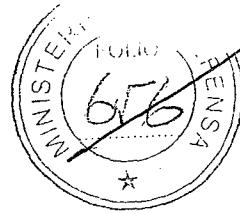
El presente Contrato se suscribe sujeto a la condición de obtener la aprobación para comprometer ejercicios presupuestarios futuros en los términos del artículo 15 de la Ley N° 24.156 y ad referendum de su posterior ratificación por el decreto presidencial correspondiente. Una vez producidos ambos eventos, los efectos del contrato se retrotraerán al 1 de enero de 2010 y el mismo tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2011. El mismo será renovado a su vencimiento en forma automática por otro período a ser acordado por las Partes, a menos que, con anterioridad a instrumentarse tal renovación conforme lo dispuesto en el siguiente párrafo, cualquiera de las Partes manifieste su decisión de no continuar con el mismo.

Dieciocho (18) meses antes del vencimiento del plazo del Contrato, las partes negociarán la cantidad de horas de operación, el presupuesto en materiales y la tasa horaria aplicable al nuevo período, debiendo formalizar la extensión al menos doce (12) meses antes del vencimiento, a fin de asegurar la planificación y programación continua de trabajo necesaria para la prestación de los servicios.

### ARTÍCULO 4: HORAS DE OPERACIÓN

La prestación de servicios aeronáuticos a ser provistos por **FAdA** conforme al presente Contrato, representará un total de novecientos dos mil treinta y seis (902.036) Horas de Operación. Las Horas de Operación a prestarse para cada uno de los Servicios incluyen Horas de Operación Directa y Horas de Operación Indirecta





(Servicios de Apoyo a la Producción). La metodología para determinar el valor de las Horas de Operación se incluye en el **Anexo I** que se adjunta al presente Contrato.

Si la disponibilidad de recursos financieros del **MINISTERIO** y la capacidad de **FAdA** lo permiten, las Partes podrán acordar un incremento en la cantidad de Horas de Operación contratadas para atender necesidades de la **FAA** en los servicios definidos en el Artículo 5; mediante un Memorandum de Entendimiento firmado entre las Partes.

**ARTÍCULO 5: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

5.1 Listado de Capacidades de FAdA

Los Servicios descritos en este artículo están basados en el listado de capacidades que se describe a continuación, las cuales **FAdA** se compromete a mantener durante la vigencia del presente Contrato a excepción que el Sistema de Armas sea desprogramado por **FAA**.

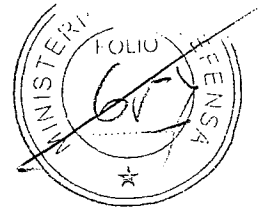
Estas capacidades de servicios se han agrupado en las siguientes categorías:

- Servicios para Aeronaves
- Servicios para Motores
- Servicios para Rotables
- Servicios de Estandarización y Modernización de Aeronaves
- Fabricación de Repuestos
- Fabricación de Paracaídas
- Servicio de Apoyo al Usuario
- Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Apoyo en tierra
- Servicios de Ingeniería
- Servicios Generales de Apoyo
- Servicios para Junta de Accidentes
- Servicios para nuevos Ítems de la **FAA**
- Desarrollo de nuevas capacidades
- Servicios fuera de las instalaciones de **FAdA** (Field Service)

Las capacidades serán continuamente actualizadas, considerando fundamentalmente las necesidades de la **FAA** y tendiendo al objetivo de que **FAdA** sea un centro de atención integral para Ítems de la **FAA**. En aquellos casos en que **FAdA** se vea imposibilitada de mantener algunas de las capacidades descritas en el presente artículo en virtud de causas imprevisibles, o que siendo previsibles no pudieran evitarse, **FAdA** comunicará en forma circunstanciada esa novedad a la **FAA** dentro de los treinta (30) Días de advertida la misma. La **FAA** analizará la razonabilidad esgrimida por **FAdA** y explorarán en forma conjunta en su caso soluciones de ingeniería inversa. En todo caso, la eliminación de una capacidad descrita en el presente artículo deberá ser mediante acuerdo suscripto por el Presidente de **FAdA** y el Comandante de Material de la **FAA**.

M. D.
10

*[Handwritten signatures and initials]*



### 5.2 Servicios para Aeronaves

Los servicios para aeronaves incluyen, entre otros, el mantenimiento rutinario especificado en los manuales de cada fabricante y la aplicación de los boletines de servicio que correspondan, el mantenimiento no rutinario y los servicios de urgencia. También podrán realizarse tareas adicionales según especificaciones entregadas por la **FAA**, basados en la documentación apropiada y disposiciones de ingeniería. Estos servicios se aplicarán al Mantenimiento de las Aeronaves Fokker F27/F28, Hércules C-130H/L-100, IA58 Pucará, IA63 Pampa, Mentor B-45, Tucano EMB-312 y cualquier otra Aeronave que, a pedido de la **FAA**, sea mutuamente acordada por **FAA** y **FAdeA**, el cual no podrá serle denegado a menos que concurran causas justificadas. En todos los casos, antes que **FAdeA** inicie las tareas sobre cada una de las Aeronaves mencionadas, **FAA** y **FAdeA** deberán convenir la relación de trabajo correspondiente, donde se detallarán las tareas a realizar sobre cada una de ellas, pudiendo dicho detalle ser ajustado hasta el momento de ingresar el avión. En el **Anexo II** del presente consta el listado de servicios específico para cada tipo de aeronave.

### 5.3 Servicios para Motores

Los servicios para motores incluyen, entre otros, mantenimiento rutinario especificado en los manuales de cada fabricante y la aplicación de los Boletines de Servicio que correspondan, el mantenimiento no rutinario y los servicios de urgencia. También podrán realizarse tareas adicionales según especificaciones entregadas por la **FAA**, basados en la documentación apropiada y disposiciones de ingeniería. Estos servicios se aplicarán al Mantenimiento de motores RR/Allison T56, GTC 85/71- 85/72, GTC 180L (Hércules C-130B/H/L-100), Turbomeca Astazou XVI-G (IA58 Pucará), Garrett TFE-731(IA-63 Pampa y Lear Jet 35A), Pratt & Whitney, Series J52 (A-4AR) y cualquier otro motor que, a solicitud de la **FAA**, sea mutuamente acordado por **FAA** y **FAdeA**, solicitud que no podrá ser denegada a menos que concurran causas justificadas. En todos los casos, antes que **FAdeA** inicie las tareas sobre cada uno de los motores mencionados, **FAA** y **FAdeA** deberán convenir la relación de trabajo correspondiente, donde se detallarán las tareas a realizar sobre cada una de ellas. En el **Anexo III** del presente consta el listado de Servicios específicos para cada tipo de motor.

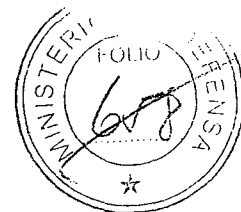
### 5.4 Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes)

Los servicios para rotables incluyen, pero sin limitarse a ello, mantenimiento rutinario especificado en los manuales de cada fabricante y la aplicación de los boletines de servicio que correspondan, el mantenimiento no rutinario y los servicios de urgencia. Estos servicios se aplicarán al mantenimiento de rotables de aeronaves Mirage, Pampa, Pucará, Fokker F27/F28, Hércules C-130, A-4AR, Mentor B45, Tucano EMB 312 y de cualquier otra Aeronave que sea mutuamente acordada por **FAA** y **FAdeA**. Antes de que **FAdeA** inicie las tareas sobre cada uno de los rotables, **FAA** y **FAdeA** deberán convenir la relación de trabajo si correspondiere, donde se detallarán las tareas a realizar sobre cada uno de ellos. En el **Anexo IV** del presente consta el listado de servicios específicos para cada tipo de rotables.

### 5.5 Servicios de Estandarización y Modernización de Aeronaves

Los servicios de Estandarización y Modernización de Aeronaves se realizarán sobre la base de requerimientos que la **FAA** realice, acordándose entre **FAA** y **FAdeA** las

M. D.
10



tareas a ejecutar y la oportunidad correspondiente en la Relación de Trabajo. En el **Anexo V** del presente, consta el listado de Servicios de Estandarización y Modernización para cada tipo de Aeronave.

#### 5.6 Fabricación de Repuestos

Los Servicios de fabricación de repuestos para Aeronaves incluyen la fabricación de piezas según especificaciones y diseños suministrados por el fabricante, o eventualmente, suministrados o aprobados por la **FAA**. Antes de que **FAdEA** inicie las tareas de fabricación de repuestos, **FAA** y **FAdEA** deberán convenir la relación de trabajo si correspondiere, donde se detallarán las tareas a realizar. Todos los servicios serán requeridos por **FAA** mediante Pedidos de Cotización. **FAdEA** recibirá dichos pedidos y responderá por escrito factibilidad, plazos de ejecución y costos de los servicios requeridos. Una vez que la **FAA** reciba el Pedido de Cotización, ésta última emitirá el Pedido de Trabajo correspondiente.

#### 5.7 Fabricación de Paracaídas

Los servicios de fabricación de paracaídas incluyen la fabricación completa o parcial de paracaídas según especificaciones y diseños suministrados o aprobados por la **FAA**. Antes de que **FAdEA** inicie las tareas de fabricación de paracaídas, **FAA** y **FAdEA** deberán convenir la relación de trabajo si correspondiere, donde se detallarán las tareas a realizar. En el **Anexo VI** del presente consta la descripción de los tipos de paracaídas que se fabricarán en **FAdEA**.

#### 5.8 Servicios de Apoyo al Usuario

Los Servicios de apoyo al usuario incluyen todas las actividades necesarias para asegurar la aeronavegabilidad continuada de las Aeronaves producidas por la ex Área de Material Córdoba, o fabricadas bajo licencia (IA-63 Pampa, IA-58 Pucará, B-45 Mentor). En este sentido, **FAdEA** deberá seguir el desempeño en servicio de la flota de estas Aeronaves, definiendo las soluciones tendientes a incrementar la seguridad de la operación, superar los problemas que se presenten, mejorar la performance, eficiencia o soportabilidad logística de estos diseños, elaborando los boletines de servicio aplicables. Además, incluye la asistencia técnica al usuario, la actualización de la documentación técnica, el entrenamiento de personal, los estudios de soporte logístico integrado (SLI) y su actualización a lo largo de toda la vida útil. Los Servicios de apoyo al usuario se realizarán sobre la base de planes y relaciones de trabajo que se acordarán entre la **FAA** y **FAdEA**, teniendo como alcance la duración de este Contrato.

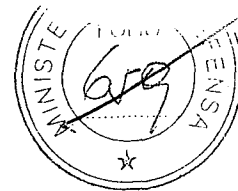
**FAdEA** reconoce que los derechos de propiedad intelectual sobre la Especificación Técnica de la Aeronave IA-58 Pucará y el IA-63 Pampa corresponden al **MINISTERIO**, y en consecuencia, cualquier mejora o modificación de la Especificación Técnica originada por **FAdEA** será de propiedad del **MINISTERIO**.

#### 5.9 Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Apoyo en tierra

Estos servicios incluyen la fabricación total o parcial y mantenimiento de equipos de apoyo (*Ground Support Equipment*) según especificaciones y diseños propios, suministrados por el fabricante o eventualmente suministrados o aprobados por la **FAA**. Antes de que **FAdEA** inicie las tareas de fabricación y mantenimiento de estos

M. D.  
10





equipos, **FAA** y **FAdA** deberán convenir la Relación de Trabajo si correspondiere, donde se detallarán las tareas a realizar, los costos (horas de operación directas) y los plazos de ejecución de los servicios requeridos.

#### 5.10 Servicios de Ingeniería

Los Servicios de ingeniería incluyen, entre otros, los siguientes: análisis estructurales estáticos y dinámicos, cálculos y ensayos de física del vuelo y diseños de modificaciones de Aeronaves y Equipamientos. También podrán incluirse dentro de estos Servicios, procesos y directivas para reparaciones especiales, documentación de paracaídas, preparación de Documentación Técnica Aplicable y otros desarrollos específicos solicitados por la **FAA**, siempre y cuando estos requerimientos estuvieran dentro de las capacidades de **FAdA**.

#### 5.11 Servicios Generales de Apoyo

Estos servicios incluyen aquellos prestados por **FAdA** para apoyar a la **FAA** en general y al funcionamiento del **ALC** o de aquel organismo que en el futuro pudiere reemplazarlo, siempre y cuando estos requerimientos estuvieran dentro de las capacidades de **FAdA** conforme dichas capacidades se definen en el presente Contrato. Tales Servicios generales de apoyo serán definidos conjuntamente y podrán modificarse previo acuerdo de **FAA** y **FAdA**. En el Anexo VII del presente consta la descripción de este tipo de Servicio. En ningún caso las Horas afectadas a Servicios Generales de Apoyo excederán el total de veinte mil (20.000) horas por año. Las Partes dejan constancia que el valor de las Horas afectadas a Servicios Generales de Apoyo, conforme se los describe en el Anexo VII, se calcularán a un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Hora, cuando el servicio sea efectivamente prestado por personal de la empresa. Cuando **FAdA** subcontrate el trabajo, el precio de tal subcontrato más un 29,38 % se facturará en horas de acuerdo a la tasa vigente.

#### 5.12 Servicios para Junta de Accidentes

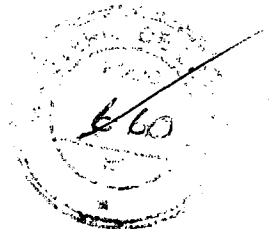
Los Servicios para Junta de Accidentes incluyen, entre otros, la participación de **FAdA** en ensayos e investigaciones de posibles causas de fallas o daños en materiales aeronáuticos accidentados y la confección de los informes correspondientes. Las Partes acordarán, en cada caso concreto, el total de Horas a atribuir a estos servicios.

#### 5.13 Servicios para nuevos Ítems de la FAA

Para Ítems de la **FAA** no incluidos en el listado de capacidades descrito en el Artículo 5, **FAdA** y **FAA** acuerdan que después de un mínimo de tres (3) servicios aeronáuticos idénticos, revisarán la cantidad de Horas de Operación planificadas para la tarea y de común acuerdo, si correspondiera, le asignarán un nuevo valor en de Operación. Posteriormente, si existiera un cambio en las condiciones técnicas o tecnológicas de los Ítems de la **FAA**, la **FAA** y **FAdA** acuerdan revisar en cualquier momento la cantidad de Horas de Operación planificadas para la tarea y de común acuerdo, asignar un nuevo valor en Horas de Operación si correspondiera.

#### 5.14 Desarrollo de nuevas capacidades

M. D.  
10



**FAdA**, a requerimiento de la **FAA**, podrá analizar la factibilidad para desarrollar e implementar nuevas capacidades, debiendo la **FAA** y **FAdA** definir los programas a implementar y las horas de operación, materiales, equipamiento, certificaciones de fabricantes y tiempos de ejecución aplicables.

5.15 Servicios fuera de las instalaciones de **FAdA** (Field Service)

Cuando sean requeridos servicios en localizaciones ubicadas a más de cincuenta (50) kilómetros de las instalaciones de **FAdA**, se determinará el valor de los servicios a ser prestados de acuerdo a lo indicado en el Anexo VIII que se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 6: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

6.1 Precio

El precio a ser pagado por el **MINISTERIO** a **FAdA** por los servicios prestados objeto del presente, por un total de NOVECIENTAS DOS MIL TREINTA Y SEIS (902.036) Horas de Operación, surgirá de la aplicación de la tasa horaria definida en 6.1.1. a las horas de operación efectivamente recibidas por **FAA**, más la suma prevista para la adquisición de material, conforme a lo establecido en 6.1.2., de acuerdo con la siguiente apertura:

6.1.1. Tasa Horaria

La tasa horaria se fija en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$179,34.-) y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE CON 95/100 (USD 15,95).

6.1.2. Materiales

El presupuesto de materiales es por la suma DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (USD 35.662.372). Este presupuesto de materiales será pagado de acuerdo con lo previsto en 6.2.

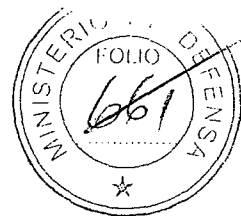
Si la disponibilidad de recursos financieros del **MINISTERIO** y la capacidad de **FAdA** lo permiten, las Partes podrán acordar un incremento en el presupuesto de la cuenta de materiales, para atender necesidades de la **FAA** en los servicios definidos en el Artículo 5, mediante un Memorándum de Entendimiento firmado entre las Partes.

6.1.3. Redeterminación de la Tasa Horaria

A partir de la entrada en vigencia del presente Contrato y tomando en consideración que el precio de la tasa horaria consignada en 6.1.1 se encuentra calculado a valores del mes de junio de 2009, **FAdA** podrá solicitar la revisión del mismo cuando este hubiese sufrido un incremento de más de un tres por ciento (3%) y el **MINISTERIO** podrá solicitar la revisión de su precio cuando este hubiese sufrido una disminución de más de un tres por ciento (3%).

*[Handwritten signatures and stamps]*

M.D.  
10



A fin de mensurar los incrementos o disminuciones del precio de la Tasa Horaria expresado en Pesos se aplicara una formula compuesta por los coeficientes ponderados que a continuación se detallan:

Variación del IVS (ml/mb)\* 0,75 + Variación del COP (ml/ mb)\*0,21 + Variación del CF (ml/ mb)\*0,02 + 0,02

Donde ml/mb significa: comprendida entre el mes límite y el mes base.

Los aumentos o disminuciones serán calculados considerando a junio de 2009 como mes base o el último alcanzado en la última redeterminación y como mes límite, el primero en que el incremento / disminución acumulado/a del precio supere el tres por ciento (3%).

Para el porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a Sueldos y Cargas Sociales incluido dentro del rubro Horas se aplicara el "Índice de variación Salarial de **FAdeA** (IVS) de acuerdo a lo establecido en **Anexo XXXII**.

Para el porcentaje del 21%, correspondiente a Costos Operativos dieciocho por ciento (COP 18%), y Gastos e Impuestos tres por ciento (GI 3%), incluidos dentro del rubro Horas se aplicara el coeficiente definitivo "Índice de Precios Internos Mayoristas – Nivel General Punto 2 (Manufacturados y Energía Eléctrica)" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el porcentaje del dos por ciento (2%) correspondiente a Costos Financieros (CF) incluidos dentro del rubro Horas se aplicara el "Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)"

Las Partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2010, la variación porcentual anual del IVS no podrá exceder en un treinta por ciento (30%) el "Índice de Salario para Obreros – Nivel General" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el periodo anual finalizado en diciembre de 2011 y 2012. En el caso que el IVS exceda el porcentaje allí establecido, **FAdeA** acreditará la diferencia que surja a favor del **MINISTERIO** en la facturación correspondiente al mes siguiente a tal comprobación.

La porción de la Tasa Horaria expresada en Dólares Estadounidenses se actualizará durante el contrato cada seis (6) meses. Para calcular dicho valor se aplicará la variación promedio entre las categorías ("Aircraft Engine and Engine Parts" y "Other Aircraft Parts and Equipment" del "Producer Price Index Industry Data" publicado por US Department of Labor – Bureau of Labor Statistic) tomando como base para el cálculo de la primera redeterminación el mes de junio de 2009.

Las Partes acuerdan que si por acciones soberanas del Gobierno de la República Argentina establecidas de un modo general, incluyendo pero no limitándose al dictado de nuevas normas legales, se viere alterada la ecuación económica financiera que las Partes tuvieron en cuenta al momento de la celebración de este Contrato, las Partes renegociarán nuevas condiciones, de forma tal de restablecer el equilibrio de las prestaciones originalmente comprometidas.



Las Partes declaran y asumen que el incumplimiento de las obligaciones de pago, sin perjuicio de los intereses fijados en el Artículo 6.4, se regirá por lo previsto en el Artículo 28 de este Contrato.

#### 6.1.4 Redeterminación de Materiales

El presupuesto en Dólares Estadounidenses de la cuenta materiales remanente respecto de las órdenes de compra efectivamente comprometidas, se actualizará durante el contrato cada seis (6) meses. Para calcular dicho valor se aplicará la variación promedio entre las categorías ("Aircraft Engine and Engine Parts" y "Other Aircraft Parts and Equipment" del "Producer Price Index Industry Data" publicado por US Department of Labor – Bureau of Labor Statistics) tomando como base para el cálculo de la primera redeterminación el mes de junio de 2009.

#### 6.2. Facturación y Forma de Pago

La facturación deberá ser presentada mensualmente por **FAdA** a la **FAA**, discriminando el importe correspondiente a Horas de Operación y a Materiales.

La facturación podrá contener los siguientes rubros:

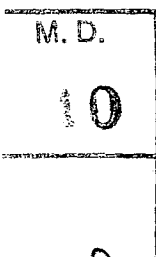
1. Las Horas de Operación efectivamente ejecutadas y acreditadas por la entrega de trabajos o el cumplimiento de hitos correspondientes al mes en cuestión.
2. Materiales conforme a lo establecido en el **Anexo IX**.
3. Las Horas de Operación que se reconozcan en los términos del Artículo 8.6.

El total de Horas de Operación efectivamente facturadas acumuladas no podrá exceder el monto total de Horas de Operación planificadas acumuladas según **Anexo IX**. Si esta situación se presentara, el **MINISTERIO** abonará hasta el límite de Horas de Operación planificadas acumuladas, quedando pendiente el remanente hasta que **FAdA** disponga de suficiente crédito acumulado en términos de Horas de Operación planificadas acumuladas según el **Anexo IX**.

En los casos en que por aplicación de lo previsto en el Artículo 6.1 proceda la actualización del Precio, **FAdA** emitirá una factura por separado que tendrá el mismo procedimiento de aprobación previsto en este Artículo.

El **MINISTERIO**, a través de la **FAA** verificará, dentro de los diez (10) Días de su presentación, la efectiva prestación de los Servicios. Vencido dicho plazo sin haberse expedido la **FAA**, la factura se considerará conformada y el **MINISTERIO** deberá pagarla dentro de los veinte (20) Días de conformada.

La factura se considerará presentada si está acompañada por el Informe Mensual de Entregas a **FAA** y el Reporte Financiero de Materiales, cuyos modelos se incluyen en el **Anexo X**. A efectos de contabilizar las entregas de Ítems a la **FAA** se tendrán en cuenta aquellas entregas que hayan recibido su Certificado de Aceptación y Conformidad hasta el día veinte (20) del mes de facturación. Entre el día veintiuno (21) y el último día hábil del mes, **FAdA** y el **ALC** de la **FAA** elaborarán y conformarán los informes que acompañan la facturación.





El componente del precio correspondiente a los materiales y Horas de Operación facturadas en dólares deberá ser pagado en Pesos al tipo de cambio divisas vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día de la fecha del efectivo cobro por parte de **FAdA** (acreditación en cuenta de **FAdA**).

### 6.3 Revisión Semestral

Sin perjuicio del derecho de inspección y auditoría previsto en el presente Contrato, las Horas de Operación, los Materiales y las entregas físicas serán auditadas por la Comisión de Seguimiento en forma semestral de acuerdo al mecanismo que se detalla a continuación:

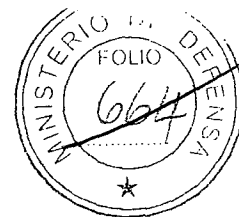
- (a) Respecto a las Horas de Operación, la auditoría se realizará conforme a las Horas de Operación efectivamente ejecutadas por **FAdA** y aprobadas por **FAA**, contra las Horas de Operación planificadas en el Plan Bienal.
- (b) Respecto a los Materiales, la auditoría se realizará considerando lo efectivamente abonado por el **MINISTERIO** y lo efectivamente desembolsado por **FAdA**. Asimismo, se monitoreará lo comprometido por **FAdA** con sus proveedores.
- (c) Respecto de las entregas físicas, la auditoría se realizará comparando indicadores que muestren la relación entre las entregas e hitos planificados en el Rolling Plan y/o Planes Maestros convenidos con las entregas e hitos realmente alcanzados.

La **FAA** y **FAdA** definirán dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente Contrato un paquete de indicadores de gestión que incluirá, por lo menos, los niveles de cumplimiento en término de horas, inversión de la cuenta de materiales, entregas físicas de la **FAA** y **FAdA**, cumplimiento de hitos, reclamos e índices de fallas. El grado de detalle de estos indicadores, la inclusión de otros nuevos o su reemplazo podrá ser analizado por la **FAA** y **FAdA** en cada revisión del Plan Bienal. Una vez definidos los indicadores, los informes correspondientes a su evolución, que deben ser generados por **FAdA** y verificados por **FAA**, estarán a disposición del **MINISTERIO** cuando este lo requiera.

### 6.4 Pago Fuera de Término

El incumplimiento por el **MINISTERIO** de cualquier obligación de pago del Componente en Pesos luego de vencido el plazo establecido en el Artículo 6.2., constituirá al **MINISTERIO** en mora automática, devengándose intereses a favor de **FAdA** sobre las sumas impagas a partir de la mora y hasta su efectivo pago aplicando la tasa de interés del Banco de la Nación Argentina de descuento de documentos para operaciones a treinta (30) Días.

El incumplimiento por el **MINISTERIO** de cualquier obligación de pago del Componente en Dólares luego de vencido el plazo establecido en el Artículo 6.2., constituirá al **MINISTERIO** en mora automática, devengándose intereses a favor de **FAdA** sobre las sumas impagas a partir de la mora y hasta su efectivo pago a una tasa LIBOR con más cuatro y medio por ciento (4,5%).



La mora en el pago no autorizará la suspensión de los servicios a menos que ésta se prolongase por más de sesenta (60) Días. Transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 27, **FAdeA** podrá suspender la prestación de los servicios, en adelante la "Suspensión". A partir de la suspensión, y por un plazo máximo de noventa (90) Días, el **MINISTERIO** abonará a **FAdeA** el 85% de la Distribución mensual de recursos establecidas en el Anexo IX, como si tales Horas de Operación hubieran sido efectivamente prestadas a efectos de mantener las capacidades existentes.

#### 6.5 Impuestos

A efectos del cálculo del Precio, se han contemplado todos los impuestos, derechos arancelarios y otros gravámenes aplicables a la fecha de vigencia del presente Contrato. Cualquier incremento o disminución neto en las alícuotas o el establecimiento de cualquier nuevo impuesto, derecho arancelario o gravamen aplicable a **FAdeA** por el Gobierno de la República Argentina y/o Provincia de Córdoba y/o Municipalidad de Córdoba, como resultado de cualquier actividad llevada a cabo por **FAdeA** en cumplimiento de este Contrato, con excepción de aquellos que gravan la utilidad de **FAdeA**, afectará el Precio en su exacta incidencia, el que se ajustará retroactivamente a la fecha de aplicación de tal nuevo impuesto, derecho arancelario o gravamen. **FAdeA** deberá presentar una Nota de Débito con un resumen de los documentos que se toman para este cálculo, sin copia de los mismos.

#### 6.6. Derechos y aranceles aduaneros

Las Partes acuerdan que **FAdeA** utilizará preferentemente el canal comercial para la importación de los Materiales o productos necesarios para la prestación de los Servicios que sean adquiridos en el extranjero.

Las Partes acuerdan que **FAdeA** también podrá utilizar el Régimen de Importación para las Fuerzas Armadas (MBS), establecido por el Decreto 2921 del 22 de Diciembre de 1970, y disposiciones concordantes y relacionadas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13.10.

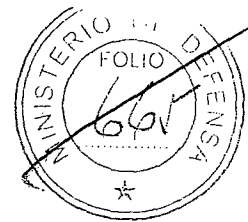
Los costos correspondientes a los derechos o aranceles aduaneros aplicables y todo otro costo asociado al proceso de importación/exportación serán afrontados con fondos del presupuesto de Materiales.

#### ARTÍCULO 7: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, **FAdeA** deberá presentar al **MINISTERIO** al momento de su suscripción, la garantía cuyo modelo se adjunta como Anexo XI al presente, a favor del **MINISTERIO** por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS (\$10.805.036), con vigencia hasta el vencimiento del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS

M. D.  
10



### 8.1. Organización del Trabajo

**FAA** y **FAdA** acuerdan realizar un Plan Bienal, un Plan de Intervenciones de Mantenimiento, un Plan de Obtención Adelantada y planes continuos de trabajo individuales para los servicios ("Rolling Plan") que permitan un flujo continuo de producción y abastecimiento de Ítems y Materiales necesarios para dar soporte a las actividades operativas de la **FAA**, según la descripción de los Servicios contemplada en el Artículo 5.

Los servicios se planificarán sobre la base del mantenimiento rutinario y una estimación de los servicios imprevistos.

Las Partes acuerdan que los Ítems de la **FAA** que requieran un servicio de urgencia tendrán prioridad. En cuyo caso, los plazos de entrega serán acordados entre la **FAA** y **FAdA** teniendo en cuenta la capacidad de **FAdA**, disponibilidad de repuestos y/o plazos de obtención de los mismos.

### 8.2 Plan Bienal

El Plan Bienal, que se adjunta al presente como Anexo XIII, establece la planificación de Horas de Operación y Materiales para los servicios a ser prestados por **FAdA** a la **FAA** durante la vigencia del presente Contrato.

**FAA** y **FAdA** efectuarán una revisión semestral del referido plan enfatizando en particular la corrección de aquellas desviaciones que se hubieren producido respecto de lo planificado que puedan afectar a los planes operativos de la **FAA**. Las revisiones se llevarán a cabo en fechas a ser acordadas por **FAA** y **FAdA**.

### 8.3 Plan de Intervenciones de Mantenimiento y Plan de Obtención Adelantada

**FAdA** se compromete a elaborar y ejecutar un Plan de Obtención Adelantada de materiales, cuyo modelo se adjunta como Anexo XXVIII, para satisfacer el Plan de Intervenciones de Mantenimiento elaborado por **FAA**, cuyo modelo se adjunta como Anexo XXIX. El Plan de Obtención Adelantada incluirá materiales de cambio mandatorio y no mandatorio sobre la base de consumos estadísticos.

El Plan de Obtención Adelantada y el Plan de Intervenciones de Mantenimiento abarcarán un período de veinticuatro (24) meses, iniciando el mismo el 1 de enero de 2011 y con continuidad en las próximas relaciones de trabajo que se acuerden. Seis (6) meses antes del vencimiento del plan vigente se elaborará un nuevo Plan de Obtención Adelantada para los próximos veinticuatro (24) meses y con una antelación de nueve (9) meses la **FAA** deberá presentar el Plan de Intervenciones de Mantenimiento. Para el presente contrato la **FAA** presentará a **FAdA**, el Plan de Intervenciones en el mes de marzo de 2010 y **FAdA** presentará a la **FAA**, en el mes de junio de 2010, el Plan de Obtención Adelantada.

El Plan de Obtención Adelantada podrá incluir contratos que **FAdA** haya celebrado con operadores logísticos externos para la provisión oportuna de materiales.

En el Anexo XXX se detallan los Ítems de **FAA** que serán inicialmente incluidos en el Plan de Intervenciones de Mantenimiento. **FAA** y **FAdA** se comprometen a continuar

M. D.
10



analizando otros Ítems de la **FAA** que podrían incorporarse al Plan de Intervenciones de Mantenimiento, en cuyo caso lo acordarán por escrito.

#### 8.4 Planificación continua de Trabajo (Rolling Plan)

Sobre la base del Plan de Obtención Adelantada, **FAA** y **FAdA** acuerdan adoptar un sistema de planificación y programación continua de trabajos de doce (12) meses de duración y revisado trimestralmente (Rolling Plan). De cada una de las mencionadas revisiones surgirán Rolling Plan para los siguientes doce (12) meses y cuyo modelo se adjunta como **Anexo XIV**. **FAA** y **FAdA** acuerdan dar continuidad al proceso de generación del Rolling Plan proveniente del Contrato 05.

La **FAA** y **FAdA** tendrán en cuenta en la confección del Rolling Plan, el Plan de Intervenciones de Mantenimiento y las necesidades operativas de la **FAA** no previstas en el Plan de Intervenciones de Mantenimiento, las capacidades de **FAdA** y la disponibilidad presupuestaria para la compra de Materiales, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo IX**.

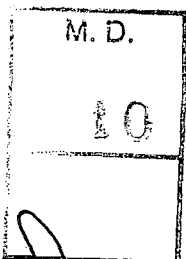
**FAA** y **FAdA** implementarán un programa de reuniones trimestrales a fin de revisar el cumplimiento del Rolling Plan acordado, reprogramando o desprogramando los Ítems de la **FAA** como fuera necesario.

Para aquellos trabajos en proceso provenientes del Contrato 05, las Partes acuerdan transferir los Pedidos de Trabajo al presente Contrato. La forma de reconocimiento parcial de Horas de Operación ejecutadas en el marco del Contrato 05 y las que se transfieren al presente más las penalidades se determinarán siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo XXXI** que se adjunta al presente.

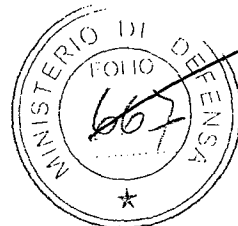
#### 8.5 Reconocimiento de Horas de Operación

La forma en que serán reconocidas las Horas de Operación realizadas por **FAdA** y presentadas para su aprobación por parte de la **FAA** será la siguiente:

1. Para el caso de Instrumentos, Accesorios y Componentes se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Conformidad y Aceptación de los elementos intervenidos o en proceso de intervención. Para las Inspecciones de Mesa se reconocerá un veinte por ciento (20%) de los valores indicados en el **Anexo IV** para ese Ítem al momento de la presentación del Parte de Verificación y el ochenta por ciento (80%) remanente contra la entrega del elemento intervenido. En caso de que resulte de la Inspección de Mesa que la reparación es antieconómica se reconocerá para ese Ítem, previa su devolución a la **FAA**, un cuarenta por ciento (40%) de las Horas de Operación. Los Informes de Discrepancia se reconocerán al momento de entrega de los Ítems.
2. Para el caso de reparaciones varias, utilajes, fabricación de piezas y paracaídas se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad relacionados a las entregas parciales de elementos terminados. Los Informes de Discrepancia se reconocerán al momento de entrega de los Ítems.







3. Para el caso de Mantenimiento de Aeronaves se reconocerán las Horas de Operación, tanto las de la Relación de Trabajo como las correspondientes a los Informes de Discrepancia, contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad relacionados al cumplimiento de los hitos de control con la metodología descrita en el **Anexo XV** que se adjunta al presente.
4. Para el caso de Motores se reconocerán las Horas de Operación, tanto las de la Relación de Trabajo como las correspondientes a los Informes de Discrepancia, contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad relacionados al cumplimiento de los hitos de control con la metodología descrita en el **Anexo XVI** que se adjunta al presente.
5. Para el caso de Servicios Técnicos de Ingeniería se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad relacionados a Hitos de tareas que deberán ser acordados por la **FAA** y **FAdEA** en las Relaciones de Trabajo respectivas.
6. Para el caso de Junta de Accidentes se reconocerán las Horas contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad de los trabajos cumplidos.

#### 8.6 Reconocimiento semestral de Horas de Operación

Al final de cada semestre contractual del presente Contrato, se comparará la Carga de Trabajo acumulada colocada por la **FAA**, calculada según lo detallado en el **Anexo XII**, con el total de Horas de Operación detalladas para cada semestre en el Plan Bienal originalmente establecido como **Anexo XIII**.

En el caso de que la Carga de Trabajo efectivamente colocada por **FAA** para el semestre en estudio sea inferior al 85% del valor establecido en el **Anexo XIII**, el **MINISTERIO** reconocerá la diferencia entre el valor de la Carga de Trabajo efectivamente colocada y el valor correspondiente al 85% de la Carga de Trabajo planificada según se establece en el **Anexo XIII**, como si tales Horas de Operación hubieran sido efectivamente prestadas.

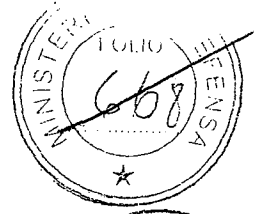
M. D.

10

Lo detallado en párrafos anteriores se aplicará de igual forma en cada semestre del presente Contrato.

En el caso de que la Carga de Trabajo acumulada al segundo año contractual sea superior a la cantidad de Horas de Operación establecidas en el Artículo 4, el **MINISTERIO** abonará lo facturado hasta esa cantidad de Horas de Operación y la diferencia en la Carga de Trabajo acumulada será transferida a la nueva Relación de Trabajo que sea celebrada entre las Partes.

El reconocimiento de Horas de Operación por trabajos en ejecución seguirá lo definido en el Artículo 3.4 último párrafo.



**ARTÍCULO 9: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS**

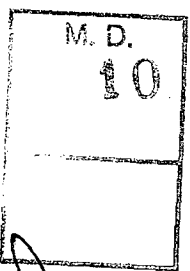
9.1. Servicios Planificados en el Rolling Plan

Los Servicios que **FAA** requiera a **FAdEa** deberán ser solicitados mediante un Pedido de Trabajo, cuyo modelo y procedimiento de gestión se adjunta al presente como **Anexo XVII**. Para los servicios aeronáuticos que así lo requieran, los Pedidos de Trabajo deberán estar acompañados por una Relación de Trabajo, cuyo contenido mínimo se detalla en el **Anexo XVIII**.

9.1.1 Inducción de Aeronaves en intervenciones de mantenimiento mayor

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5.2 para Aeronaves que ingresen a **FAdEa** bajo intervención de mantenimiento mayor se deberán establecer Relaciones de Trabajo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Sesenta (60) Días antes del ingreso planificado de una Aeronave para una intervención de mantenimiento mayor, la **FAA** preparará una Relación de Trabajo preliminar y la enviará a **FAdEa** para su análisis.
- b) Treinta (30) días posteriores al ingreso del Pedido de Trabajo de Inducción, **FAdEa** entregará a la **FAA** el resultado de la inducción de la Aeronave para la revisión y aprobación final por **FAA**. El proceso de inducción será realizado mediante un Pedido de Trabajo específico cuyas Horas se establecen en el **Anexo II**. El proceso de inducción fijará una fecha de entrega de la Aeronave. Una vez finalizada la etapa de inspección (Hito 2) de la misma se podrá revisar la fecha de entrega, la cual será transferida al Pedido de Trabajo correspondiente.
- c) En caso de superarse el plazo de treinta (30) días fijado en b), **FAA** aplicará las penalidades correspondientes a la totalidad del Pedido de Trabajo de Inducción del **Anexo II**.
- d) Inspectores de **FAdEa** junto con el personal de **FAA** acordarán la configuración de entrega cerrando así la Relación de Trabajo definitiva previo al ingreso de la Aeronave para su intervención. A tal efecto, Inspectores de **FAdEa** podrán trasladarse a la unidad de origen de la Aeronave y eventualmente acompañar a la misma sin que esto constituya una actividad de Field Service. En caso de ser necesario, **FAdEa** podrá solicitar la ejecución de un Vuelo de Inducción.



9.1.2 Estabilidad de la configuración

Los Ítems de la **FAA** que ingresan a **FAdEa** a fin de que se les preste los Servicios objeto del presente contrato, deberán estar completos, es decir con todas las partes que componen el conjunto.

Asimismo, a fin de mantener bajo control la configuración de aeronaves y motores, para el cumplimiento de las fechas de entrega planificadas, una vez ingresado una aeronave o motor a **FAdEa**, para cualquier tipo de intervención y cualquiera sea su



nivel, no podrán realizarse remociones de rotables (componentes, accesorios o instrumentos) excepto que:

- a) La remoción estuviera originalmente planificada en la Relación de Trabajo, o
- b) La remoción fuera necesaria como una Discrepancia a partir de una inspección o prueba funcional prevista en la Relación de Trabajo, o
- c) La remoción que tenga por objeto la instalación del ítem en otra aeronave o motor que esté contemporáneamente siendo intervenido en **FAdA** para facilitar la entrega del mismo, previo acuerdo entre **FAA** y **FAdA**, siempre y cuando no se afecte la fecha de entrega establecida para el ítem de la **FAA** a la que se le va a remover el componente o accesorio, o
- d) La remoción sea acordada por escrito entre el Director General de Mantenimiento de la **FAA** y el Director de Programas de **FAdA**.

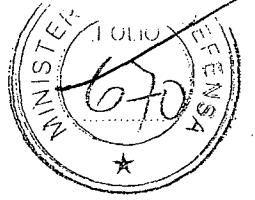
En el caso particular de las Aeronaves de la **FAA** que ingresan a intervención en **FAdA**, la **FAA** dispondrá de tres (3) Días hábiles a partir de la llegada física de la aeronave a **FAdA** para adaptar la configuración de ingreso a la prevista en la Relación de Trabajo en los términos descriptos ut supra (a), debiendo, en todos los casos, quedar completa la Aeronave.

Si algunos de los rotables fuera de servicio no estuvieran dentro de las capacidades de mantenimiento de **FAdA**, igualmente la empresa deberá asumir responsabilidad completa sobre la Aeronave y enviar el ítem a reparación en un taller habilitado, utilizando para ello los fondos de la cuenta de materiales. Estos trabajos a realizar por terceros deberán incluirse detalladamente y valorizarse en la Relación de Trabajo que se prepara para cada Aeronave. Si al momento de surgir la necesidad de enviar un ítem a un taller externo no se cuente con los fondos suficientes en la cuenta de materiales, **FAdA** podrá requerir a **FAA** la provisión del mismo número de parte en estado servicial a fin de no afectar la entrega de la aeronave.

En caso de que algunos de los Rotables saliera de servicio durante la intervención, su reparación no hubiera estado incluida en la Relación de Trabajo y la reparación de los mismos no estuviera dentro de las capacidades de mantenimiento de **FAdA**, **FAdA** y **FAA** tratarán su provisión de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13.4 c) i) e ii).

Estas previsiones no alcanzan a motores y hélices no intervenidas por **FAdA**, cuya responsabilidad de provisión recae en la **FAA**. Los motores y/o hélices podrán ser removidos de la aeronave en la medida que la restitución se formalice antes de la fecha en la que **FAdA** y **FAA** establezcan como límite para no alterar el cronograma de la intervención. En caso de que así no ocurriera, el **MINISTERIO** mantendrá las obligaciones de pago como si el servicio que incluye tal motor y/o hélice hubiera sido efectivamente prestado.

M. D.  
10



#### 9.2. Servicios No Planificados en el Rolling Plan

La ejecución de los servicios no planificados, servicios de urgencia (AOG) y/o tareas adicionales, serán realizados por **FAdeA** mediante un pedido de trabajo o una orden de cambio emitida por la **FAA**. La orden de cambio debe contener como mínimo los datos consignados en el formato que se presenta en **Anexo XIX**.

#### 9.3. Servicios Imprevistos

Quando en la realización de los servicios objeto del presente surjan servicios imprevistos, éstos serán registrados por **FAdeA** mediante la emisión del formulario Informe de Discrepancia correspondiente (en formulario Papel o en forma digital), cuyo modelo se adjunta como **Anexo XX**. En el mencionado formulario, **FAdeA** definirá si el Servicio Imprevisto afecta o no a la Seguridad de Vuelo, las Horas de Operación y los Materiales afectados por la Discrepancia y el impacto que la prestación de tal Servicio Imprevisto pueda tener en la planificación original.

Una vez definido lo especificado en el párrafo anterior, **FAdeA** remitirá dicho Informe de Discrepancia a la **FAA**, la cual tendrá hasta cuatro (4) días hábiles para su aprobación. Vencido dicho plazo, **FAdeA** estará facultada para lo siguiente:

- a) Respecto a los Servicios Imprevistos que afecten la Seguridad de Vuelo, **FAdeA** deberá ejecutar los trabajos con cargo al presente Contrato.
- b) Respecto a los Servicios Imprevistos que no afecten la seguridad de vuelo, **FAdeA** no tomará ninguna acción. En caso de que la **FAA** decida su ejecución, **FAdeA** los ejecutará efectuando los reajustes correspondientes en la planificación original y cargando al contrato los costos involucrados. **FAA** y **FAdeA** evaluarán la conveniencia de la oportunidad de la ejecución de estos servicios imprevistos.

Adicionalmente, el Informe de Discrepancia tiene las siguientes funciones:

- a) Documentar la decisión de la **FAA** de realizar o no el servicio imprevisto.
- b) Obrar como registro estadístico de control de calidad de la Discrepancia encontrada, la disposición adoptada y la acción correctiva efectuada.
- c) Documentar la autorización de la **FAA** en los casos de desmontajes controlados e intercambios temporarios.
- d) Documentar un requerimiento de la **FAA** no contemplado en la Relación de Trabajo originalmente acordada.

#### 9.4. Modificaciones en la Planificación de los Servicios

Los cambios que se produzcan en el Rolling Plan debido a la eliminación de un Servicio, en razón de la evaluación y decisión tomada luego de la Inspección de Mesa, deberán ser acordados por **FAA** y **FAdeA**. Respecto a los Materiales que estén en proceso de compra, **FAdeA** consultará con la **FAA** acerca de la conveniencia de cancelar la Orden de Compra si ello fuese posible, en cuyo caso los costos de cancelación serán imputados al presupuesto de Materiales. De no cancelarse la Orden

M. D.

10

*[Handwritten signatures and initials, including 'FAA' and 'FAdeA']*



de Compra, los Materiales recibidos serán remitidos por **FAdA** al depósito hasta que puedan ser utilizados en otro nuevo ítem de la **FAA**. **FAdA** deberá, en todos los casos, minimizar el costo de cancelación de las referidas órdenes de compra no asumiendo ninguna responsabilidad por el vencimiento o no uso de estos Materiales.

#### 9.5. Vuelos de Inducción, de Ensayos y de Alta de Mantenimiento

En caso de que, en la fecha real de cumplimiento de un hito se produjera una demora con respecto a la fecha planificada y **FAdA** demostrara que esa demora fue causada por la falta de disponibilidad de tripulación o cualquier otro recurso de responsabilidad de la **FAA** para efectuar los vuelos, el **MINISTERIO** procederá a efectuar los pagos del hito en cuestión según la fecha originalmente planificada, como si el hito hubiera sido efectivamente prestado. **FAdA** se hará cargo de los gastos de viático y movilidad de los inspectores y tripulación que la **FAA** deba destacar en **FAdA** para la realización de los vuelos requeridos. Los gastos de viático y movilidad del personal de **FAA** para la realización del Vuelo de Recepción serán con cargo de **FAA**.

#### **ARTÍCULO 10: ENTREGA DE ÍTEMS DE LA FAA A FAdA**

Los servicios a ser prestados por **FAdA** bajo el presente contrato, podrán ser prestados en sus instalaciones, o previo acuerdo entre **FAA** y **FAdA**, en cualquier otro centro, taller de reparaciones o en las unidades e instalaciones de la **FAA**.

**FAA** entregará a su exclusivo costo y riesgo a **FAdA** en las instalaciones acordadas, los ítems de la **FAA** que requieran los servicios objeto del presente contrato, conjuntamente con la documentación técnica y libretas o fichas de historial, si correspondiere, debidamente actualizadas.

**FAA** será responsable de los costos de embarque, derechos de aduana, cargos y cualesquiera otros costos, impuestos o gastos y cargos de entrega incurridos en el despacho hacia y desde las instalaciones de **FAdA** de todos los ítems a ser provistos por la **FAA**, a fin de permitir a **FAdA** la prestación de los Servicios establecidos en el presente.

Todos los ítems de la **FAA** que ingresen a **FAdA** para la realización de los Servicios deberán ir acompañados por la documentación correspondiente y su recepción será efectiva después que se compruebe que dicha documentación es la correcta, que el elemento esté completo y que se confirme el tipo de intervención a realizar.

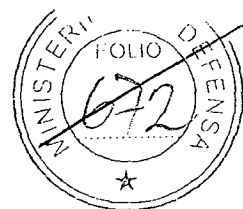
#### **ARTÍCULO 11: ENTREGA DE ÍTEMS DE FAdA A LA FAA**

Una vez ejecutados los Servicios, **FAdA** entregará los respectivos ítems de la **FAA** en las instalaciones acordadas con la **FAA**, con la siguiente documentación:

- a) El correspondiente Certificado de Conformidad y Aceptación, el cual deberá ser firmado por la **FAA** y cuyo modelo se adjunta como **Anexo XXI**.
- b) La Tarjeta de Garantía cuyo modelo se adjunta como **Anexo XXII**.

M. D.

10



- c) La libreta de historial o ficha de seguimiento debidamente llenada y actualizada si correspondiere.

Los Ítems de la **FAA** cuya Reparación sea calificada por **FAdA** como Reparación Antieconómica, después de la Inspección Inicial o de Mesa y la correspondiente aprobación (firma del Parte de verificación en formato papel o electrónico) de los inspectores de la **FAA**, deberán ser devueltos a la **FAA** como servicios eliminados de la planificación original, con toda la documentación que corresponda, incluido el informe técnico en el que conste esta situación.

La firma por la **FAA** del Certificado de Aceptación y Conformidad será considerado prueba de la aceptación de los Servicios e indicará el comienzo del período de garantía conforme lo dispuesto en el Artículo 16.

## ARTÍCULO 12: CERTIFICACIONES

**FAdA** se compromete a realizar un plan, a acordarse entre las Partes, en un plazo de ciento ochenta días (180) de la firma del presente Contrato, para el inicio de la obtención de las certificaciones para la ejecución de los Servicios Aeronáuticos objeto del presente contrato, según las normas de Aeronavegabilidad Militar vigentes. Este Plan estará basado en la disponibilidad de Horas de Operación establecidas en el Plan Bienal como así también en los fondos disponibles de la cuenta de materiales.

Del mismo modo, **FAdA** se compromete a mantener las habilitaciones de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA), otros entes certificantes y fabricantes según consta en Anexo XXIV.

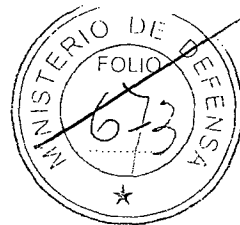
La política de calidad de **FAdA** está basada en la norma ISO 9001 y descripta en el Manual de Calidad de la Empresa, cuyo proyecto de revisión "L" se adjunta como Anexo XXIII y muestra el sistema de calidad para las áreas de diseño, fabricación, ensamblado, mantenimiento, reparación, modificación de Aeronaves, estructuras aeronáuticas y aeropartes, mantenimiento y reparación de motores, de instrumentos, accesorios y componentes, así como servicios técnicos de ingeniería. Este manual está siendo revisado y actualizado por **FAdA** como parte de un proceso continuo de mejora y ante la revisión 2008 de la norma ISO 9001. Las posteriores revisiones del mismo serán informadas por **FAdA** a la **FAA**.

## ARTÍCULO 13: MATERIALES

### 13.1. Presupuesto de Materiales

El presupuesto de Materiales para el cumplimiento de los Servicios es el establecido en el Artículo 6.1.2. Este presupuesto será utilizado solamente a los efectos de la compra de Materiales o servicios bajo la responsabilidad de **FAdA** en el cumplimiento del objeto del presente.

El precio de compra, a imputarse al presupuesto establecido en el Artículo 6.1.2, será el total del precio pagado por **FAdA** por el correspondiente Material del respectivo Proveedor, con más los gastos de flete, manipuleo y seguro hasta las instalaciones de



**FAdeA**, con más los aranceles e impuestos aplicables sobre la compra del respectivo Material o servicio, incluyendo el IVA si correspondiere. Las Partes dejan expresamente aclarado que no resulta de aplicación el honorario de gestión y administración por obtención de materiales previsto en el Artículo 17.1.4.4 del Contrato de Concesión.

**FAA** y **FAdeA** compartirán la información necesaria para realizar controles periódicos de los Materiales adquiridos con el objeto de llevar una correcta administración del presupuesto asignado a los mismos.

Se deja expresamente aclarado que el presupuesto de materiales asignado a cada programa y sistema de armas en el Plan Bienal es limitativo y su alteración requiere acuerdo previo de **FAA** y **FAdeA**.

### 13.2. Canon

Conforme lo estipulado en el Contrato de Concesión, **FAdeA** afectará a la compra de Materiales para la ejecución del presente Contrato, y en forma adicional al presupuesto indicado en el Artículo 6.1.2, la totalidad del canon que **FAdeA** debe abonar a la República Argentina.

A los fines del control de lo previsto en el párrafo anterior, **FAdeA** utilizará una cuenta corriente en sus libros contables con el objeto de asentar en la misma los créditos correspondientes al canon y los débitos que correspondan a la compra de Materiales a ser utilizados para el cumplimiento del presente Contrato. **FAdeA** presentará a la **FAA** mensualmente un informe detallado de los créditos y débitos de la mencionada cuenta. Una copia de dicho informe será remitida al **MINISTERIO** a fin de su notificación.

### 13.3. Adquisición de Materiales

**FAA** y **FAdeA** acuerdan que los precios a ser pagados por **FAdeA** por los Materiales que deban ser adquiridos para el cumplimiento de los Servicios estipulados en el presente Contrato, deberán ser los mejores del mercado tomando como criterio la combinación de los siguientes factores: calidad, plazo de entrega, precio, urgencia y lote óptimo de compra.

Para dar cumplimiento a lo mencionado, **FAdeA** requerirá a sus Proveedores dos (2) cotizaciones, las cuales estarán disponibles para consulta de la **FAA** en cualquier momento, a través del sistema informatizado de adquisiciones de **FAdeA**, a excepción de los casos en que existan acuerdos comerciales entre **FAdeA** y el fabricante original (OEM) o resulte técnicamente recomendable la adquisición a un proveedor en particular o cuando no resulte posible obtener dos cotizaciones. Por este medio la **FAA** podrá realizar previo a la colocación de la Orden de Compra al respectivo Proveedor, los controles pertinentes de los términos, Materiales, precios y condiciones de compra. A estos fines, la **FAA** tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del momento en que recibe la totalidad de los antecedentes del Proveedor preadjudicado para objetar la preadjudicación. Pasado dicho plazo, **FAdeA** considerará que la Orden de Compra ha sido aceptada y podrá enviar la misma al Proveedor preadjudicado.

M. D.
10



Cuando el monto de una Orden de Compra sea igual o inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (USD 20.000) y siempre que el precio unitario de ninguno de los materiales comprados sea igual o superior a dólares estadounidenses un mil (USD 1.000), quedará exceptuada del control previo que se describe en el párrafo anterior. En este caso, **FAdA** deberá usar el mismo procedimiento y criterios de adjudicación que se han definido y mantener registro de lo actuado para permitir una auditoria a posteriori por parte de la **FAA**. Si se determinara alguna novedad, se generará el débito correspondiente en la cuenta de materiales.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, **FAdA** podrá requerir la aprobación previa por parte de la **FAA** en caso que el Proveedor exija cantidades mínimas de compra, o si el valor unitario de un ítem adquirido por unidad fuese notablemente más oneroso que si fuera adquirido por cantidades mayores, para que la **FAA** resuelva en definitiva la acción a seguir.

En caso que el elemento deba ser fabricado y para ello sea necesario remontar una línea de producción, previo a efectuar la compra, **FAdA** remitirá a la **FAA** la pertinente cotización y el plazo de entrega para que ésta resuelva en definitiva la acción a seguir.

En caso de que el elemento sea de difícil obtención en el mercado por problemas de licencia de exportación, las Partes acuerdan fijar un tiempo máximo de sesenta (60) Días para realizar los trámites de gestión de la correspondiente licencia. Transcurrido dicho plazo sin éxito, **FAdA** notificará este hecho a la **FAA** para que las Partes negocien una alternativa o excluyan del Rolling Plan el ítem de la **FAA** afectado.

A fin de facilitar el cumplimiento de los Servicios objeto del presente, **FAdA** podrá requerir y usar, previo acuerdo con la **FAA**, cualquiera de los Materiales del Inventario de la **FAA**.

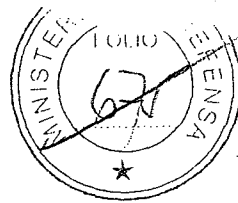
#### 13.4 Responsabilidad de la Provisión

Respecto de los requerimientos de provisión de Materiales, las Partes acuerdan la siguiente clasificación:

- a) Materiales de Cambio Mandatorio (MCM): Estos Materiales se adquieren para los ítems de la **FAA** que están incluidos en el Rolling Plan y/o Plan de intervención de mantenimiento. La responsabilidad de provisión es de **FAdA**, excepto los correspondientes al Motor J-52 los que **FAdA** requerirá la provisión/gestión de compra por canal FMS a **FAA**.
- b) Materiales estándar, consumibles y partes menores o de bajo valor (MSP): Estos Materiales se adquieren para los ítems de la **FAA** que están incluidos en el Rolling Plan y/o Plan de Intervenciones de Mantenimiento. La responsabilidad de provisión es de **FAdA**.
- c) Materiales de Cambio No Mandatorio (CNM): Se adquieren sobre la base de datos estadísticos conjuntamente con los **MCM**. La responsabilidad de su provisión anticipada es de **FAdA**, excepto los correspondientes al Motor J-52 los que **FAdA** requerirá la provisión/gestión de compra por canal FMS a **FAA**.

M. D.
10





En caso de que estos **CNM** no hayan sido adquiridos previamente a la Inspección, las Partes acuerdan las siguientes alternativas de obtención:

- i) **FAA** los entrega de su stock o del desmontaje del repuesto de otro conjunto, si hubiere disponibilidad. La aceptación de **FAdA** para este caso en particular será definitiva luego de la aprobación de control de calidad de **FAdA**.
- ii) Los obtiene **FAdA** con el mismo procedimiento para adquirir los **MCM** utilizando el servicio normal o de urgencia, según las exigencias de la planificación.

En caso de que **FAA** no provea materiales **MCM** y/o **CNM** del Motor J-52 las **Partes** acordarán los pasos a seguir, a fin de cubrir las capacidades disponibles en esta área y para este Sistema de Armas, generadas por imposibilidad de continuar con los trabajos por la falta de los materiales anteriormente mencionados.

Transcurridos dieciocho (18) meses del inicio de la ejecución del presente contrato, y de surgir la necesidad de materiales posteriores a la inspección de mesa, para ítems de **FAA** incluidos en el Plan de Intervenciones de Mantenimiento y que no estén incluidos en las previsiones del Plan de Obtención Adelantada, su adquisición será a cargo de **FAdA** sin afectar la cuenta materiales. **FAdA** presentará como anexo al Plan de Obtención Adelantada los repuestos incluidos en el mismo, el cual será aprobado por la **FAA**.

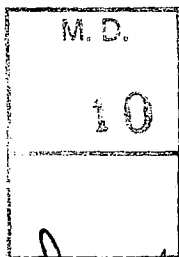
**FAdA** proveerá Materiales bajo las siguientes condiciones:

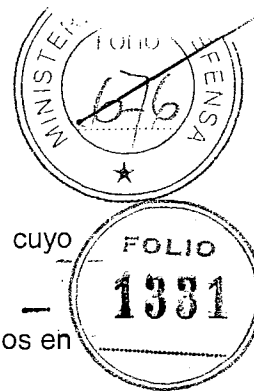
- a) materia prima con trazabilidad al productor de la misma.
- b) repuestos adquiridos en alguna de las siguientes condiciones: nuevos de fábrica (FN), nuevos excedentes en stock (NE) o con recorrida general (Overhaul - OVH), certificados y rastreables al fabricante, reparador autorizado u operador autorizado, según sea aplicable a cada caso en particular.

Eventualmente, **FAdA** proveerá repuestos en condición nuevos excedentes de stock no rastreables (NS), cuando a juicio de **FAdA** se trate de partes que no afecten la seguridad de vuelo y se presente alguna de las circunstancias siguientes:

- a) no exista la posibilidad de obtenerlos en las condiciones: nuevos de fábrica (FN), nuevos excedentes en stock (NE) o con recorrida general (Overhaul - OVH), certificados y rastreables al fabricante, reparador autorizado u operador autorizado, según sea aplicable a cada caso en particular.
- b) cuando coexistan ofertas de materiales en condición nuevos excedentes de stock no rastreables (NS) con ofertas en condición nuevo de fábrica (FN) o nuevos excedentes en stock (NE), y estas ofertas de materiales nuevos excedentes de stock no rastreables (NS) resulten al menos un cincuenta por ciento (50%) más económico.

En estos casos la inspección de **FAdA** determinará la condición de aeronavegabilidad de los materiales nuevos excedentes de stock no rastreables (NS) aún cuando no exista garantía del proveedor. Las Horas de Operación insumidas en el ensayo y/o





inspección serán presentadas a la **FAA** mediante un Informe de Discrepancia cuyo origen corresponderá al conjunto mayor al cual se destinará dicho elemento.

Materiales nuevos excedentes de stock no rastreables (NS) no podrán ser utilizados en los casos en que se requieran certificaciones de la DNA.

Cuando solo existan ofertas en condición nuevos excedentes de stock no rastreables (NS) para materiales que a juicio de **FAdEA** puedan afectar la seguridad del vuelo, la alternativa será puesta a consideración de la **FAA** para su análisis y eventual aceptación.

**FAA** acuerda que para aquellos materiales bajo su responsabilidad, realizará las acciones necesarias para proveerlos en el tiempo requerido para que se cumpla la planificación establecida. **FAA** acepta además que en caso de imposibilidad de provisión o retrasos en las entregas de un material, reconocerá las demoras en los plazos de entrega de los servicios por parte de **FAdEA**.

### 13.5 Planificación de Material

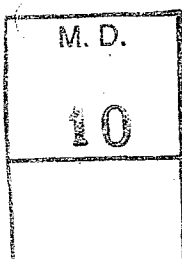
En función de la planificación de los servicios incluidos en el Plan de Intervención de mantenimiento y/o Rolling Plan, y sobre la base de los antecedentes estadísticos y plazos de entrega disponibles, se realizará la planificación de la compra de material de acuerdo con las responsabilidades de provisión consignadas en el Artículo 13.4 y a lo definido el Artículo 8.3.

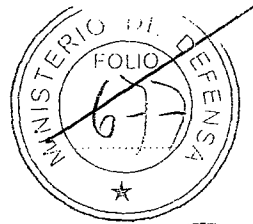
Para aquellos ítems de la **FAA** no incluidos en el Plan de Intervenciones, una vez determinada en las inspecciones de mesa la necesidad de materiales para los que se presente alguna de las causas detalladas a continuación, **FAdEA** comunicará a la **FAA**, una vez obtenida la respuesta de los proveedores, la situación planteada y que comprometen las fechas establecidas en el Rolling Plan. Dichos inconvenientes son:

- a) Ítems de la **FAA** cuyo/s repuesto/s han sido desprogramados por el fabricante por lo cual no se encuentran en producción, o que por cuestiones de bloqueo económico, conflicto político o diplomático no pueden ser adquiridos en tiempo y forma.
- b) Que exista solamente la posibilidad de obtener material en condición NS, en los términos del Artículo 13.4.
- c) Fuerza Mayor.

Los ítems de la **FAA** del Rolling Plan afectados por estas circunstancias serán reprogramados o eliminados según lo acuerden **FAA** y **FAdEA**.

Cuando existan problemas para la adquisición de material en virtud de que el fabricante ha discontinuado la línea de producción y dicho material siga siendo de necesidad para brindar servicios a la **FAA**, **FAdEA** informará dicha situación por escrito a **FAA** y ésta en función de sus necesidades, podrá solicitar a **FAdEA** cotización para estudio de reemplazo, en primer lugar con otros materiales en disponibilidad comercial, adecuadamente certificados, que cumplan con todas las condiciones que lo hagan reemplazantes de los anteriores, o con materiales de diseño y construcción propia o de





proveedores locales. En el caso de que el reemplazo se haga por diseño y construcción propia o por desarrollo de un proveedor local, el material en cuestión deberá estar certificado según los procedimientos fijados en la normativa de aeronavegabilidad militar vigente.

**FAA** acuerda que a los efectos de la prestación de los Servicios de Mantenimiento, pondrá a disposición de **FAdA** todo el Material que se encuentre en el inventario de los depósitos del Escuadrón Abastecimiento del **ALC**, teniendo **FAdA** derecho a su requerimiento sin costo alguno.

### 13.6 Materiales adquiridos conforme el Contrato 05

Las Partes dejan constancia que todo material que hubiera sido ya abonado al proveedor y aprobado por la **FAA** durante la vigencia del Contrato 05, no podrá ser imputado al presupuesto de Materiales del presente Contrato. Este Material integra el Inventario del **MINISTERIO** y podrá ser utilizado solamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

### 13.7 Control de adquisición, administración y destino final de los Materiales

**FAdA** se compromete a facilitar a la **FAA** la información necesaria para permitir el adecuado seguimiento de las adquisiciones, su ingreso, existencias en depósito y consumo del material.

**FAdA** acuerda almacenar y mantener perfectamente identificados, física y contablemente, todos los materiales o equipamientos adquiridos bajo el presente Contrato.

### 13.8 Combustibles y aerolubricantes

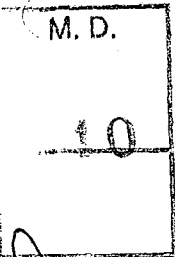
La provisión de los combustibles necesarios para la realización de los vuelos de traslado de las aeronaves a sus unidades de origen y el vuelo de recepción será con cargo de la **FAA**.

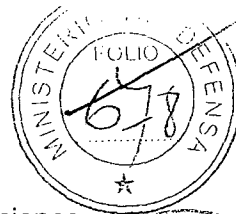
La provisión de los combustibles y aerolubricantes necesarios para la realización de las pruebas en tierra, en banco, pre-vuelos, Vuelos de Alta y Vuelos de Ensayo de las Aeronaves y Motores, será responsabilidad de **FAdA** y su costo debitado de la cuenta de materiales del presente Contrato, previo control y aprobación por la **FAA** y de acuerdo al procedimiento establecido en el **Anexo XXVI**.

### 13.9 Equipamiento y Materiales de propiedad de la FAA

Aquellos equipos o Materiales de propiedad de la **FAA** suministrados por ésta para la prestación de los Servicios conforme el presente Contrato, continuarán en todo momento siendo de propiedad de la **FAA**. Estos elementos deberán ser suministrados con la documentación que respalde su situación de servicial.

### 13.10 Procedimiento de Importación de Materiales





En caso de que las Partes acuerden la utilización del canal MBS en las condiciones establecidas en el Artículo 6.6, **FAdeA** respetará en todos sus términos el acuerdo suscrito con la **FAA** en noviembre de 1995 y su modificación por el Acta Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2006, para el uso del Régimen de Importación que utilizan las Fuerzas Armadas, para todo material y/o equipamiento que vaya a ser aplicado en la prestación de los Servicios.

El **MINISTERIO** acuerda respetar en todos sus términos, el acuerdo firmado entre la **FAA** y **LMAASA** para la continuidad de una oficina de la Administración Nacional de Aduanas de la **FAA** en Córdoba, comprometiéndose asimismo a lograr una rápida gestión para liberar la carga de la aduana, y prestar su conformidad y presencia en el tiempo y forma requerida para la recepción de la misma al arribar a las instalaciones de **FAdeA**.

**FAdeA** acuerda proporcionar a **FAA** la documentación necesaria que permita la nacionalización de los embarques adquiridos o ingresados a través del Régimen de Importación que utilizan las Fuerzas Armadas, o de su exportación, así como también de la documentación probatoria del contenido de los mismos.

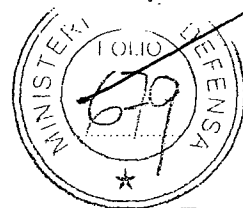
**FAdeA** se compromete por el presente a que todo bien o ítem adquirido para ser utilizado en forma indirecta en el presente contrato tales como bancos de ensayo, herramientas, equipos de apoyo terrestre y cualquier otro equipamiento específico que ingrese al país utilizando el Régimen de Importación de las Fuerzas Armadas, pasará a formar parte del patrimonio del **MINISTERIO** en el momento que finalice el Contrato de Concesión. A estos efectos, **FAdeA** informará trimestralmente a la **FAA** la ubicación física de todos los bienes que ingresen bajo este concepto.

En los casos en que por aplicación de la normativa de MBS se produzca una demora de más de noventa (90) días en el suministro de material que pueda ocasionar demoras en la entrega de un ítem de la **FAA** o en el cumplimiento en término de un hito, las obligaciones de pago del **MINISTERIO** se mantendrán conforme a las fechas previstas para el referido hito y se considerará como si el servicio hubiese sido cumplido. El plazo de noventa (90) días se contará a partir del ingreso al país de los elementos y de la recepción en **ALC** de la solicitud de importación correspondiente cumplimentada en debida forma.

Las Partes acuerdan que realizarán los mejores esfuerzos que estuvieren a su alcance a fin de lograr que el procedimiento establecido por la normativa de MBS aplicable se torne más ágil y expeditivo.

#### ARTÍCULO 14: AUDITORIA

El **MINISTERIO**, para el correcto seguimiento y control del presente, se reserva en todo momento el derecho de auditar por sí, o a través de la **FAA**, la prestación de los Servicios y los trabajos realizados. Sin perjuicio de ello, **FAdeA** deberá registrar la totalidad de los Servicios en los documentos correspondientes de modo tal de permitir la verificación de que los Servicios se desarrollan en forma adecuada. La realización por parte del **MINISTERIO** o de la **FAA** de auditorías sobre los Servicios en ningún modo alterará las responsabilidades de **FAdeA** conforme el Contrato.



En aquellos casos en que tras una auditoria el **MINISTERIO** o la **FAA** determinasen que los Servicios no cumplen con los requerimientos o estándares correspondientes, notificará a **FAdA** de tal circunstancia por escrito dando cuenta de las razones de la discrepancia, debiendo **FAdA** adoptar las acciones correctivas necesarias, dando cuenta de ello al **MINISTERIO** y a la **FAA**.

#### ARTÍCULO 15: EMPAQUE, EMBALAJE Y CONSERVACION

**FAdA** seguirá los estándares fijados por las prácticas comerciales en materia de empaque, embalaje y conservación de los suministros y cualquier otro ítem de la **FAA** que sea entregado a la **FAA** conforme el presente Contrato.

#### ARTÍCULO 16: GARANTÍA

##### 16.1 Inexistencia de gravámenes

**FAdA** garantiza al **MINISTERIO** que a la fecha de entrega todo el Material provisto bajo el presente Contrato se encontrará libre de toda carga, gravamen o derecho de retención y no violará ninguna patente o diseño registrado. Asimismo, **FAdA** garantiza que los Servicios serán prestados de conformidad con las Publicaciones Aplicables y las normas y procedimientos de calidad de **FAdA** y se encontrarán libres de defectos de Material y mano de obra.

##### 16.2 Ítems provistos por FAdA

**FAdA** garantiza que todo aquel material fabricado por **FAdA** será nuevo de la calidad convenida con **FAA** en los documentos pertinentes y se encontrará libre de todo defecto de manufactura o Materiales.

##### 16.3 Ítems fabricados por terceros

En caso de Ítems provistos por terceros, **FAdA** deberá asegurarse que las garantías otorgadas por dichos terceros a **FAdA** sean cedidas a favor de la **FAA**. La cesión de estas garantías a favor de la **FAA** en modo alguno disminuye la responsabilidad de **FAdA** conforme el presente Contrato.

Si por demoras en la ejecución de los Servicios por causas atribuibles a **FAdA**, aquel ítem provisto por terceros comenzase a consumir su respectivo período de garantía con anterioridad a la entrega de las Aeronaves o los ítems de la **FAA** a la **FAA**, **FAdA** se compromete a extender a su cargo la garantía por el tiempo consumido.

**FAdA** tendrá a su cargo la administración de las garantías de terceros en beneficio de la **FAA**, siendo su responsabilidad hacer los reclamos pertinentes a los fabricantes originales y el seguimiento de las medidas adoptadas, manteniendo en todo momento informada a la **FAA**.



#### 16.4 Condiciones de la Garantía

La garantía otorgada en este artículo se limita a la reparación de defectos de mano de obra y reposición de los Materiales que tengan relación directa con el servicio ejecutado, reposición que deberá producirse en un mínimo plazo compatible con la intervención, y que permita el retorno de la Aeronave o del correspondiente Ítem de la **FAA** a las condiciones de servicio originalmente acordadas bajo el presente. Las garantías otorgadas por **FAdA** serán válidas siempre que:

- a) El defecto de mano de obra o procedimiento sea notificado por escrito a **FAdA** dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de detectada la novedad, y siempre que el bien procesado por **FAdA** se encuentre dentro del plazo de garantía especialmente establecido.
- b) El bien afectado por defecto de mano de obra o material no haya sido cambiado, desarmado, recalibrado, reparado, intervenido o recorrido por personal ajeno a **FAdA**, y sin autorización de ésta, después de haber sido entregado a la **FAA**.
- c) El defecto no sea atribuible a culpa, negligencia, uso incorrecto, accidente o incorrecto mantenimiento/almacenamiento por parte a la **FAA**.
- d) El defecto no sea atribuible a falla de material provisto en condición NS.
- e) El bien afectado por defecto de mano de obra sea enviado a **FAdA** conjuntamente con la notificación escrita del defecto detectado a fin de proceder al peritaje.
- f) En el caso de reclamos sobre lotes de ítems donde sea suficiente realizar el peritaje sobre una unidad de muestra y del peritaje surja la pertinencia de la garantía, la **FAA** dispondrá de un período de noventa (90) Días para el envío de la totalidad de los Ítems reclamados a las instalaciones de **FAdA**. Pasado dicho plazo, sin que el/los Ítem/s hayan sido enviados a **FAdA**, se extinguirá el derecho a la garantía previsto en este artículo.

En el caso de Ítems cuyo peritaje deba realizarse *in situ* y del peritaje surja la pertinencia de la garantía, la **FAA** y **FAdA** acordarán el lugar y oportunidad para la solución del reclamo correspondiente.

En caso que los organismos técnicos de **FAdA** no hagan lugar a una garantía, la **FAA** y **FAdA** analizarán la cuestión a fin de arribar a un acuerdo, caso contrario, se someterán a la opinión de una tercera parte que designarán en forma conjunta, la cual, mediante una pericia técnica evaluará la situación. Los costos asociados a esa pericia técnica correrán a cargo de la **FAA** o **FAdA**, según surja de la misma.

Una vez aceptado un reclamo de garantía por parte de **FAdA**, el Ítem en cuestión deberá ser incluido de inmediato en el Rolling Plan vigente. Si no se cumpliera la fecha planificada en el Rolling Plan se procederá a la aplicación de las penalidades definidas en el Artículo 22, sobre el 20% de la Relación de Trabajo original del ítem reclamado. Una vez vencida la primera fecha de entrega del ítem en garantía se acordará una nueva fecha. Vencida esta última fecha se aplicará una penalidad equivalente al 20 % de las horas facturadas en la intervención original, siempre y cuando la responsabilidad sea atribuible a **FAdA**.



## 16.5 Plazos de las Garantías

**FAdeA** otorga para los diferentes Servicios las siguientes garantías:

### 16.5.1 Aeronaves

**FAdeA** garantiza sus Servicios en Aeronaves por ciento veinte (120) horas de vuelo o por un período de ciento ochenta (180) Días, el que se cumpla primero, contados a partir de la fecha de la firma por la **FAA** del Certificado de Aceptación y Conformidad correspondiente.

### 16.5.2 Modernización y Estandarización de Aeronaves

En el caso de Modernización y estandarización de aeronaves, la garantía será definida entre **FAdeA** y **FAA**, caso por caso.

### 16.5.3 Motores

**FAdeA** garantiza sus Servicios en motores, por ciento veinte (120) horas de vuelo o por un período de ciento ochenta (180) Días, el que se cumpla primero, contados a partir de la fecha de la firma por la **FAA** del Certificado de Aceptación y Conformidad correspondiente.

### 16.5.4 Componentes, Rotables y GTC/APU

**FAdeA** garantiza sus servicios en componentes, Rotables y GTC/APU por un período de ciento ochenta (180) Días desde la fecha de la firma por la **FAA** del Certificado de Aceptación y Conformidad correspondiente.

En casos especiales y a requerimiento de **FAA**, los plazos de garantía podrán ampliarse de común acuerdo.

### 16.5.5 Fabricación de Ítems

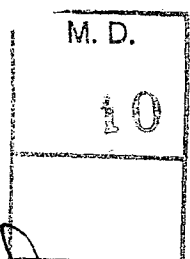
**FAdeA** garantiza los Ítems fabricados por un período de trescientos sesenta y cinco (365) Días contados a partir de la fecha de la firma por la **FAA** del Certificado de Aceptación y Conformidad correspondiente.

### 16.5.6 Entregas adelantadas respecto del Rolling Plan

**FAdeA** garantiza los elementos adelantados respecto del Rolling Plan por los períodos establecidos en los Artículos 16.5.2 a 16.5.5, los que deberán contarse a partir de la fecha en que es montado en la Aeronave o la fecha prevista en el Rolling Plan, la que ocurra primero.

## 16.6. Extensión de la Garantía

En caso de que durante el período de garantía una Aeronave o un Ítem de la **FAA** se encontrase inoperable como consecuencia de un hecho cubierto bajo dicha garantía, el plazo de garantía en cuestión se interrumpirá. Una vez que la Aeronave o el Ítem de la **FAA** se encuentre nuevamente en Condiciones de Servicio, el plazo de garantía





remanente comenzará a correr. Asimismo, cualquier parte reparada o reemplazada por aplicación de la garantía tendrá un período de garantía no inferior al período remanente de la garantía original.

#### 16.7. Certificado de Conformidad y Aceptación y Tarjeta de Garantía

Los Servicios serán respaldados por un Certificado de Conformidad y Aceptación y una Tarjeta de Garantía conforme los modelos adjuntos como **Anexos XXI** y **XXII** respectivamente.

### ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN APLICABLE

#### 17.1. Documentación Técnica Aplicable

##### 17.1.1 A proveer por FAdeA:

**FAdeA** tomará a su cargo la provisión de la Documentación Técnica Aplicable genérica y de sus actualizaciones, según corresponda dentro de las normas establecidas por el fabricante, para los Ítems listados en los **Anexos II, III, y IV** en los que se definen los servicios para aeronaves, motores y rotables respectivamente, hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (USD 200.000) por año contractual. Superado dicho monto, la diferencia será imputada al presupuesto de Materiales. La facturación correspondiente a esta documentación deberá ser presentada a **FAA** para el control anual de la misma, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año contractual.

De presentarse oportunidades comerciales para **FAdeA** con otros clientes además del **MINISTERIO**, sobre Ítems incluidos en el presente Contrato y no listados en el párrafo anterior, **FAdeA** tomará a su cargo, en esa oportunidad, la provisión de la documentación técnica aplicable, o de sus actualizaciones, según corresponda, dentro de las normas establecidas por el fabricante.

##### 17.1.2 A proveer por FAA:

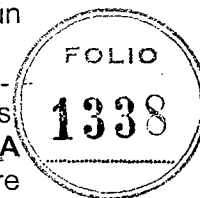
En el caso de que la **FAA** cuente con la documentación actualizada de algunos de los Ítems definidos en el párrafo anterior, la misma estará a disposición de **FAdeA** a su solicitud y sin cargo para la empresa.

En el caso de que de común acuerdo la **FAA** remita a **FAdeA** un ítem no incluido en el presente contrato para recibir un servicio de la empresa, la **FAA** deberá suministrar a **FAdeA** toda la documentación técnica aplicable que disponga al momento de la entrega del Ítem de la **FAA** para la ejecución de los servicios, actualizada y adaptada, de acuerdo con los requerimientos propios de **FAA** ("customized") dentro de las normas establecidas por el fabricante. Si la **FAA** no dispone de dicha documentación, **FAdeA** podrá, previa autorización de **FAA**, adquirir la misma de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17.1.1.

##### 17.1.3 Disposiciones generales

La **FAA** deberá incluir a **FAdeA** en su distribuidor oficial de Documentación Técnica Aplicable y las actualizaciones pertinentes, enviando a **FAdeA** la correspondiente a los





Ítems de la **FAA** a ser procesados en **FAdeA** y que la empresa haya solicitado según lo definido en el Artículo 17.1.2.

**FAdeA** dispondrá mensualmente, de la Lista de Publicaciones Aplicables actualizadas disponibles en la **FAA**, para poder detectar si la documentación adjuntada por la **FAA** está o no actualizada. En caso que se determine que la misma estuviere desactualizada, **FAdeA** o la **FAA**, según corresponda, proveerá la documentación aplicable. En función a los plazos de entrega de dicha documentación **FAdeA** verificará con la **FAA** el impacto en la planificación original.

**FAdeA** proveerá a la **FAA** de un (1) ejemplar de toda documentación que adquiera en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17.1.1. Este ejemplar será de propiedad de la **FAA**, pero constituirán un archivo de respaldo al que **FAdeA** tendrá acceso sin cargo en caso de necesidad.

Ante la imposibilidad de **FAdeA** de adquirir alguna documentación por causa del fabricante, la **FAA** actuará como intermediario para posibilitar su obtención.

La documentación técnica que origine y/o emita **FAdeA** a consecuencia del presente Contrato, será regida por la norma ATA 100, en todos los casos y deberá entregar a la **FAA** y mantener actualizada, tres copias de la documentación técnica generada.

De presentarse oportunidades comerciales para **FAdeA** con otros clientes además del **MINISTERIO**, sobre Ítems incluidos en el presente contrato, **FAdeA** podrá hacer uso de la documentación disponible siempre y cuando no sea de uso restringido, en cuyo caso **FAdeA** deberá coordinar con la **FAA** el uso de la misma. Asimismo, la documentación adquirida por **FAdeA** para otros clientes distintos del **MINISTERIO** y que sea de su propiedad, podrá ser utilizada para el presente contrato sin cargo alguno para **FAA**.

#### 17.2. Documentación de Seguimiento

La **FAA** deberá suministrar a **FAdeA** las correspondientes Libretas/Tarjetas de Historial de los Ítems de la **FAA** a ser procesados. En caso de Rotables que carezcan de las Libretas/Tarjetas de Historial o no cuenten con un control de vida útil correcto, **FAdeA** procederá a realizar la recorrida general (Overhaul) de los mismos con cargo a la **FAA**, previo acuerdo, mediante un Informe de Discrepancia.

#### 17.3. Documentación de Administración

**FAdeA** deberá resguardar y mantener la confidencialidad de toda la documentación de administración aplicable. Estos documentos, sin limitarse a ello, son:

1. Pedidos de Trabajos/Orden de Cambio
2. Libros de Trabajo
3. Instructivos de Trabajos
4. Parte de Verificación del Material (Se adjunta como **Anexo XXV**)
5. Informe de Discrepancia
6. Certificados de Aceptación y Conformidad
7. Certificado de Calidad de Proveedores
8. Actas de Desviaciones, concesiones, etc.

M. D.

10



9. Orden de Compra de Materiales
10. Remito y Factura de Material

**FAA y FAdA** acuerdan que son considerados documentos oficiales para la administración del Contrato, los siguientes:



1. Plan Bienal
2. Plan de Compras Adelantadas
3. Plan de intervención de mantenimiento
4. Rolling Plan
5. Informe mensual de entregas a **FAdA**
6. Informe mensual de entregas a la **FAA**
7. Pedidos de Trabajo / Ordenes de Cambio
8. Reporte Financiero de Materiales
9. Factura mensual detallada

**FAA y FAdA** acuerdan que cualquier otro documento que facilite la administración, podrá ser generado previo acuerdo.

#### **ARTÍCULO 18: REPRESENTANTES AUTORIZADOS**

##### 18.1. Representante Autorizado de la FAA

Con el objeto de verificar las tareas encomendadas a **FAdA**, la **FAA** designará un representante técnico, el que será responsable de actuar dentro de las facultades otorgadas en el presente Contrato y realizar el seguimiento y control de los trabajos y autorizar Discrepancias o Imprevistos. En ningún caso el representante estará autorizado para modificar el presente Contrato. La **FAA** se reserva el derecho de reemplazar a su representante en cualquier momento, notificando ello por escrito a **FAdA**.

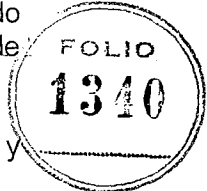
##### 18.2. Representante Autorizado de FAdA

**FAdA** designará un representante técnico el cual será responsable de actuar como nexo entre **FAdA** y la **FAA** para todas las cuestiones vinculadas con la ejecución del presente Contrato. En caso de cambios en la designación, **FAdA** notificará dichos cambios al **MINISTERIO** por escrito.

#### **ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DE FAdA**

**FAdA**, adicionalmente a las restantes obligaciones estipuladas en el presente Contrato, se obliga a:

- a) Ejecutar el presente Contrato y los Servicios de conformidad con las mejores prácticas de ingeniería y construcción aeronáutica y a las certificaciones descritas en el Artículo 12 del presente Contrato.
- b) Ejecutar los Servicios dentro del plazo comprometido conforme el Rolling Plan y Planes Maestros que se definan.

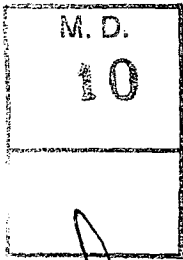


- c) Proporcionar y emplear, con el objeto de prestar los Servicios, solamente aquel personal que posea pericia y experiencia en sus sectores respectivos, acreditando ante la **FAA** estas condiciones, en su caso, mediante las patentes y certificados de capacitación que correspondan.
- d) Proveer todos los materiales y equipos, con excepción de aquellos Materiales y equipos a ser provistos por la **FAA**.
- e) Asumir completa responsabilidad por el cuidado de las Aeronaves y de los equipos y suministros conferidos en custodia, manteniendo indemne al **MINISTERIO** y a la **FAA** por cualquier gasto y costo incurrido como consecuencia de los daños ocasionados.
- f) Dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral, incluyendo, sin limitación, aquellas derivadas de exigencias de seguridad e higiene en el trabajo, que le fueren exigibles en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- g) **FAdeA** asume el compromiso de efectuar sus mejores esfuerzos para concretar ventas a terceros en el país y en el exterior de bienes y/o servicios aeronáuticos con el objeto de generar nuevos recursos a través de la exportación de productos nacionales.

**ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

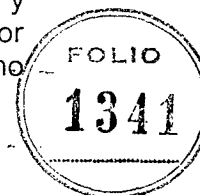
El **MINISTERIO**, adicionalmente a las restantes obligaciones estipuladas en el presente Contrato, se obliga a:

- a) Hacer entrega en los plazos acordados en el Rolling Plan o Planes Maestros de los ítems de la **FAA** objeto de los Servicios en las instalaciones convenidas, en las condiciones acordadas en el presente.
- b) El **MINISTERIO** hará los mejores esfuerzos para agilizar la tramitación de la documentación necesaria para la importación de material cuando se utilice el canal MBS.
- c) El **MINISTERIO** hará los mejores esfuerzos para agilizar la tramitación de Licencias de Exportación que posibiliten concretar ventas por parte de **FAdeA** a terceros en el país o en el exterior de bienes y/o servicios aeronáuticos con el objeto de generar nuevos recursos a través de la exportación de productos nacionales.



**ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDADES**

**FAdeA** asumirá responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a personal del **MINISTERIO**, de la **FAA**, y/o terceros, como así también respecto de los bienes del **MINISTERIO**, de la **FAA** o de terceros, provocados con motivo del incumplimiento, negligencia, culpa grave y/o dolo por parte de **FAdeA** en la prestación de los Servicios.



El **MINISTERIO** y/o la **FAA**, en su caso, asumirán la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a los bienes o personal de **FAdeA**, o terceros, provocados por la negligencia, culpa grave y/o dolo del personal del **MINISTERIO** o de la **FAA** como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

## ARTÍCULO 22: PENALIDADES

### 22.1. Entregas fuera de término de **FAdeA**

La falta de cumplimiento en término por parte de **FAdeA** de las entregas planificadas en el Rolling Plan y los Planes Maestros que se convengan, por causas atribuibles a la misma y, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 27, dará lugar a la aplicación de una penalidad por un monto resultante de aplicar la tasa LIBOR más un cuatro y medio por ciento (4.5%) sobre el monto en dólares y la tasa de interés del Banco de la Nación Argentina de descuento de documentos para operaciones a treinta (30) Días sobre el monto en pesos que componga la facturación para ese hito desde la fecha de entrega establecida en el Pedido de Trabajo y la fecha de entrega efectiva.

En el caso de que el hito de entrega se haya producido en término de acuerdo a la fecha de necesidad establecida en el Pedido de Trabajo y se hayan aplicado penalidades sobre hitos intermedios, el **MINISTERIO** procederá a reintegrar a **FAdeA** tales penalidades.

Las penalidades aplicables conforme al presente artículo no excederán en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor del Contrato.

### 22.2. Entregas fuera de término por causas imputables al **MINISTERIO** ó a la **FAA**

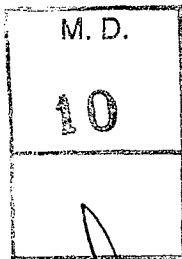
Si los trabajos comprometidos en los hitos no pudiesen ser cumplidos como consecuencia del incumplimiento por parte del **MINISTERIO** originadas por la utilización del régimen de importación para la Fuerzas Armadas (MBS), se aplicará lo prescripto en el Artículo 13.10.

Si los trabajos comprometidos en los hitos no pudiesen ser cumplidos como consecuencia del incumplimiento por parte de la **FAA** en su obligación de entrega de Ítems se aplicará lo citado por el Artículo 13.4 último párrafo.

## ARTÍCULO 23: SEGUROS

**FAdeA** se compromete a contratar y mantener, a su costo, durante todo el tiempo que dure la prestación de los Servicios, los siguientes seguros:

- Seguro de Cascos de Aeronaves (Aviation Hull) y Responsabilidad Civil de Aviación (Aviation Liability).
- Seguro de Responsabilidad Civil.





Las coberturas de seguros requeridas en este Artículo deberán incluir el acuerdo de los aseguradores de renunciar a sus derechos de subrogación contra el **MINISTERIO** y la **FAA**; y ser primarias e indicar que cualquier otra póliza que pudiere tener contratada el **MINISTERIO** o la **FAA** no contribuirá a cualquier póliza contratada por **FAdA**. **FAdA** continuará proveyendo al **MINISTERIO** los correspondientes certificados de cobertura.

#### ARTÍCULO 24: INVERSIONES

En caso de que las Partes decidan hacer nuevas inversiones, excluidas las que ya están establecidas en el presente Contrato, se acordará un Plan de Inversiones mediante un Acuerdo que será celebrado entre las Partes.

#### ARTÍCULO 25: PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO PARA FAA

**FAA** y **FAdA** podrán implementar programas de adiestramiento en el trabajo con participación de personal de **FAA** no rentado por **FAdA**, mediante el cual dicho personal, puntualmente seleccionado por la **FAA** por especialidad y experiencia, desarrollará actividades en las áreas de soporte a la producción como planificación de mantenimiento, producción, logística y otras áreas a ser mutuamente acordadas. Tales programas tienen por objeto que dicho personal pueda adquirir conocimientos y experiencias en el trabajo en **FAdA**. Para poder realizar estos programas, tal personal deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad para proteger la información de **FAdA** que les sea proporcionada como parte de su adiestramiento. El modelo de Acuerdo de Confidencialidad se agrega como Anexo XXVII.

**FAdA** se hará cargo de los gastos de viático y movilidad del personal que la **FAA** deba destacar en **FAdA** para la realización de los mencionados programas de adiestramiento en el trabajo.

#### ARTÍCULO 26: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**FAdA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y a la **FAA** por cualquier acción, reclamo o gasto incurrido como consecuencia de una violación por parte de **FAdA** en la prestación de los Servicios de cualquier derecho de propiedad intelectual.

M. D.
10

#### ARTÍCULO 27: RESOLUCION

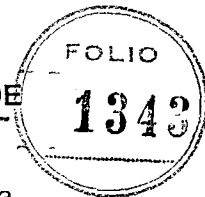
El presente Contrato podrá ser resuelto, sin penalidad ni indemnización, por acuerdo de Partes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones sustanciales del presente Contrato, la Parte cumplidora podrá cursarle una notificación a la incumplidora para que esta última subsane el incumplimiento dentro de un plazo no inferior a noventa (90) Días. Si la incumplidora no subsanara dicho incumplimiento, o no tomara las medidas sustanciales necesarias para



subsancarlo, dentro del plazo antes mencionado, la Parte cumplidora tendrá derecho a rescindir sin más trámite el presente Contrato.

**ARTÍCULO 28: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES. RESOLUCION DE CONFLICTOS. PROCESO ARBITRAL**



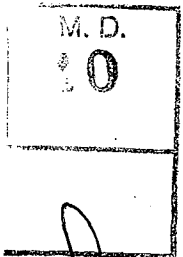
- a) Las Partes colaborarán de buena fe, entre sí, a fin de lograr la más rápida, económica y efectiva concreción del objeto del contrato. Con ese espíritu de colaboración, buena fe y equidad, las Partes procurarán resolver sus diferencias mediante negociaciones directas, incluso de plantearse la hipótesis prevista en el apartado c) del Artículo 28 del presente.
- b) De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 736 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, las Partes acuerdan que para el caso de no ser resueltas sus diferencias, tal como se expresa en el punto anterior, se someterán a juicio arbitral, el que deberá ser resuelto conforme a derecho.
- c) Si planteado el diferendo las Partes no formalizasen el compromiso arbitral a que refiere el Artículo 740 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cualquiera de ellas queda facultada para demandar ante la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, la constitución del Tribunal Arbitral conforme el procedimiento establecido por el Artículo 742 del mismo Código.
- d) Todo lo relativo al nombramiento de los árbitros, su desempeño, recusación, extinción de compromiso arbitral y demás aspectos del proceso arbitral, quedan sometidos a las disposiciones de los artículos 743 a 763, inclusive, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

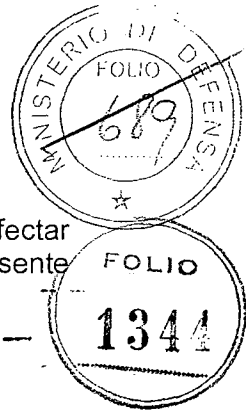
**ARTÍCULO 29: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS PARTES**

**29.1. Declaraciones y garantías de FAdeA**

**FAdeA** declara y garantiza al **MINISTERIO** que:

- a) Está debidamente constituido como sociedad anónima conforme las leyes de la República Argentina.
- b) Tiene plena capacidad y derecho para celebrar el Contrato y para cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. Este Contrato ha sido válidamente suscripto por **FAdeA** y constituye una obligación legal, válida y vinculante de **FAdeA** y exigible contra **FAdeA** conforme sus términos.
- c) La prestación de los Servicios conforme el presente Contrato no viola ninguna patente o derecho de propiedad intelectual.
- d) Posee los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria y resulta competente para la consecución del objeto del presente Contrato conforme a sus términos.





- e) No está en conocimiento de ninguna controversia o reclamo que pudiere afectar la capacidad legal, comercial o financiera de **FAdeA** para ejecutar el presente Contrato.

29.2. Declaraciones y garantías del MINISTERIO

La Partes acuerdan y establecen que es condición esencial para la continuidad de este Contrato que los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el mismo se encuentren autorizados por el Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto Nacional.

El **MINISTERIO** asume el compromiso de requerir al Poder Ejecutivo Nacional la inclusión en los proyectos de presupuesto a elevar al Congreso de la Nación para los próximos ejercicios, la partida necesaria para atender el gasto que demanda la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo que autoriza la Ley 24.156.

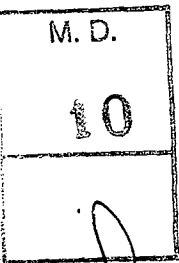
**ARTÍCULO 30: VARIOS**

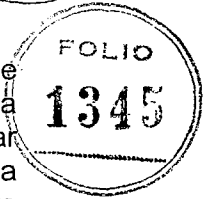
30.1. Confidencialidad

Cada Parte de este Contrato acuerda mantener estricta confidencialidad y no divulgar a terceros bajo ninguna circunstancia cualquier información utilizada o útil en relación con la ejecución de este Contrato, excepto que la divulgación de dicha información sea expresamente autorizada en el presente o con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Sin que esto modifique la obligación antes expuesta, la totalidad de la información entregada por una de las Partes a la otra bajo este Contrato deberá identificarse claramente como "Confidencial" o ser verbalmente designada de dicha forma a la fecha de su entrega o dentro de un término de cinco (5) Días contados a partir de dicha entrega. En adición a cualquier otra obligación que pueda tenerse en relación con la información suministrada bajo el presente, cada Parte acuerda no revelar cualquier información recibida de la otra Parte de conformidad con este Contrato durante el término de cinco (5) Días antes mencionado. La obligación de confidencialidad prevista en el presente Artículo no será aplicable a cualquier información que sea generalmente conocida por el público, por causas diversas de una acción u omisión dolosa o negligente de cualquiera de las Partes de este Contrato o de los empleados de las mismas; que se encuentre a la fecha de su divulgación, en posesión de la Parte a la cual dicha información es suministrada y no sujeta a un deber de confidencialidad; o cuya divulgación sea requerida de conformidad con cualquiera de los requerimientos legales aplicables u órdenes judiciales emitidas por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente. Dichas obligaciones limitadas en la forma antes descripta, sobrevivirán indefinidamente a la terminación de este Contrato.

30.2. Ley Aplicable

La validez y ejecución de este contrato estarán gobernadas e interpretadas por las leyes de la República Argentina.





### 30.3. Ausencia de Renuncia Tácita de Derechos

La falta de ejecución por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, de cualquiera de las disposiciones aquí contenidas, no será interpretada como una renuncia a dichas disposiciones o una renuncia al derecho de dicha parte a ejecutar dichas disposiciones con posterioridad. Ninguna renuncia de una de las Partes a cualquier derecho aquí contenido será interpretada como una renuncia a cualesquiera otros derechos.

### 30.4. Orden de Precedencia

En caso de conflicto, los siguientes documentos regirán en el orden indicado a continuación:

- a) El presente Contrato (excluyendo sus anexos);
- b) Los Anexos del presente;
- c) El Contrato de Concesión.

### 30.5. Divisibilidad

Las disposiciones de este Contrato se considerarán divisibles y, en caso de que algún tribunal competente establezca que algún término o condición de este Contrato es inválido, ilegal o inejecutable, el resto de los términos y condiciones del mismo no será afectado por dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad, y este Contrato deberá ser interpretado como si dichos términos y condiciones nunca se hubieran incluido en el mismo, en la extensión en que los mismos hubieren sido reputados inválidos, ilegales o inejecutables por un tribunal competente.

El principio de divisibilidad contenido en este Artículo cederá cuando la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad de alguna de sus cláusulas afecte la esencia de este Contrato, excluyendo totalmente la posibilidad de consecución del objeto del mismo, de acuerdo con la legislación vigente al día de la fecha.

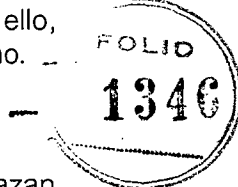
### 30.6. Fuerza Mayor

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna Parte será responsable ante la otra Parte por cualquier pérdida, daño, demora u otro accidente sufrido o incurrido por dicha otra Parte en razón de un evento de fuerza mayor. Cualquier incumplimiento o demora de cualquier parte en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente, cuando una o más de dichas causas de fuerza mayor hubieren impedido directamente el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte, no será considerado un incumplimiento de este Contrato. Lo antes expuesto, sin embargo, no exceptuará a ninguna de las partes del deber de cumplir con sus obligaciones bajo el presente, tan pronto como fuere posible, en cuanto cesare dicho evento de fuerza mayor. Las Partes reconocen que se configurará un evento de fuerza mayor en el caso que el Banco Central de la República Argentina impusiera restricciones que impidan a **FAdeA** la transferencia de divisas para afrontar el pago de los Materiales y servicios técnicos de origen extranjero adquiridos conforme al presente Contrato. En el caso que este Contrato fuera afectado por cualquier evento

M. D.

10





de fuerza mayor por un plazo superior de 90 (noventa) días, las Partes deberán acordar mutuamente la continuación y/o ajuste de este Contrato. Sin perjuicio de ello, transcurrido tal plazo, cualquiera de las Partes podrá invocar la resolución del mismo.

30.7. Integridad

Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo total entre las Partes y reemplazan cualquier entendimiento previo, oral u escrito, que las Partes pudieran haber alcanzado con respecto al objeto del presente.

30.8. Modificaciones

Ninguna modificación o cambio del presente o adición al mismo será efectiva u obligatoria para las Partes o cualquiera de ellas, excepto que haya sido instrumentada por escrito y ejecutada por los respectivos representantes debidamente autorizado de las Partes.

30.9. Notificaciones

A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial y/o extrajudicial que fuera menester aplicar.

**Por el MINISTERIO**

Ministerio de Defensa  
At. Sr. Secretario de Planeamiento  
Azopardo 250 - Piso 11  
(C1107ADB) Ciudad de Buenos Aires  
Tel/Fax: (011) 4346-8814

**Por FAdA**

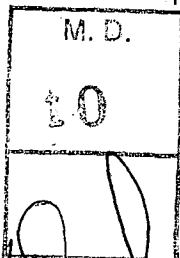
Dirección de Asuntos Legales y Contratos  
Av. Fuerza Aérea Argentina N° 5500.  
(X5010JMN) Córdoba  
Tel/Fax: (0351) 466-8731

**Por la FAA**

Comando de Material  
Pedro Zanni 250, Piso 6to. Of. 672  
(C1104AXF) Buenos Aires  
Tel/Fax: (011) 4317-6148

30.10 Anexos

Forman parte del presente contrato los siguientes Anexos:



Anexo N°	Descripción
I	Servicios de Apoyo a la Producción
II	Servicios para Aeronaves
III	Servicios para Motores
IV	Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes) (en proceso)
V	Servicios de Estandarización y Modernización de Aeronaves

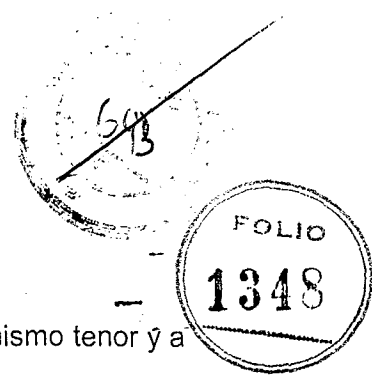


VI	Fabricación de Paracaídas
VII	Servicios Generales de Apoyo
VIII	Tabla de Field Service
IX	Distribución Mensual de Recursos
X	Informe mensual de entregas a la FAA y Reporte Financiero de Materiales
XI	Garantía de Cumplimiento (en proceso)
XII	Procedimiento de cálculo de Carga de Trabajo
XIII	Plan Bienal
XIV	Modelo de Rolling Plan
XV	Metodología para el reconocimiento de horas para Aeronaves
XVI	Metodología para el reconocimiento de horas para Motores
XVII	Modelos y procedimiento para gestión de Pedido de Trabajo
XVIII	Contenidos mínimos de la Relación de Trabajo
XIX	Orden de Cambio
XX	Informe de Discrepancia
XXI	Modelo de Certificado de Conformidad y Aceptación
XXII	Modelo de Tarjeta de Garantía
XXIII	Manual de Calidad de FAdA
XXIV	Certificaciones
XXV	Parte de Verificación de Material
XXVI	Procedimiento para reconocimiento de combustibles y aerolubricantes.
XXVII	Acuerdo de Confidencialidad
XXVIII	Modelo de Plan de Obtención Adelantada
XXIX	Modelo de Plan de Intervenciones de Mantenimiento
XXX	Ítems incluidos en el Plan de Intervenciones de Mantenimiento
XXXI	Procedimiento de transferencia de trabajos en proceso provenientes del Contrato 05
XXXII	Índice de Variación Salarial

30.11. Autorización

Las Partes acuerdan que, a los fines de identificar las páginas del presente Contrato y de sus Anexos, las mismas podrán ser inicializadas por cualquiera de las personas cuyos facsímiles de inicial se indican a continuación:

Por el <b>MINISTERIO</b>  Oscar Cuatrecasas	Por <b>FAdA</b>  Lic. Jaime H. Siegl
Por la <b>FAA</b> Sr. Comandante de Material de la Fuerza Aérea Argentina  Jorge Distoli	



30.12. Ejemplares

En prueba de conformidad, las Partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

*ls*

*Nilda Garre*  
Por el MINISTERIO  
de la República Argentina  
Dra. Nilda GARRE  
Ministro de Defensa

*Jaime Saiegh*  
Por AdeA  
*Jic. Jaime Saiegh*  
Presidente

MINISTERIO DE DEFENSA  
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos  
Nº 3  
14 ENE 2010

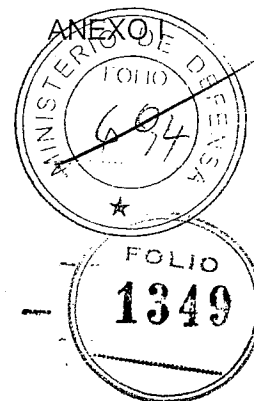
*P*

*f*

*ls*  
M. D.  
10

*P*

*JJA*



# ANEXO I

## SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION

M. D.
10

*[Handwritten signatures and initials]*



## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN

### Planificación:

Las tareas involucradas en el área de Planificación son las siguientes: Planificar el desarrollo del Master Plan, realizar la programación detallada de Producción para cada una de las actividades del Master Plan, estructurar las Ordenes de Trabajo Generales y administrar las Ordenes de Trabajo Parciales; emitir los documentos para producción, evaluar técnicamente la capacidad operativa del sector, coordinar las actividades de los sectores y organizaciones que intervendrán en el trabajo, elaborar informes de performance por Programas. Su objetivo es optimizar la utilización de los Recursos Productivos para contribuir al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por la empresa.

### Control de la Producción

Las tareas involucradas en el área de Control de la Producción son las siguientes: Recibir y analizar la planificación del trabajo correspondiente al área productiva de su responsabilidad. Preparar y distribuir los subconjuntos con su documentación, para ser procesados siguiendo con el programa establecido. Activar las entregas, completar el producto final, proceder al cierre de la documentación y actualizar archivos. Su objetivo es mantener el flujo de la producción, evitando demoras y previniendo interrupciones.

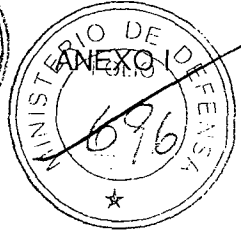
### Planificación y adquisición de Materiales

Las tareas involucradas en el área de Planificación de Materiales son las siguientes: Planificar y catalogar todo tipo de material de uso aeronáutico y consumibles necesarios para el cumplimiento de los trabajos previstos por la Empresa, reunir y verificar toda la información inherente a los materiales y facilitar el proceso de adquisición y/o reposición de los mismos.

Las tareas involucradas son las siguientes: Recibir requerimientos de compras por repuestos y accesorios aeronáuticos, como así también por herramientas, equipos, maquinarias, etc. Verificar stock. Determinar las compras en base al presupuesto autorizado y al proveedor. Remitir Fax por cotizaciones. Adjudicar en base a precios y plazos. Emitir, remitir y distribuir las Órdenes de Compra. Preparar legajo técnico para su firma y archivo. Planificar la entrega del material y/o producto. Mantener actualizados los sistemas establecidos sobre compras y proveedores. Atender consultas sobre gestiones por compras pendientes. Preparar informes, gráficos y estadísticas relacionadas con los procesos de compra. Requerir información sobre materiales y/o productos de difícil obtención. Su objetivo es satisfacer la demanda de repuestos e insumos, a fin de apoyar el cumplimiento de los planes de trabajo preestablecidos.

M. D.	
10	

FLAP



**Administrador de inventarios**

Las tareas involucradas en el área de Adquisición de Materiales son las siguientes: Cargar datos de la documentación que ingresa y egresa a depósito y de los materiales extranjeros y nacionales en los Sistemas SIA (Sistema Integrado de Abastecimiento) y ADMATE (Sistema de Administración de Materiales), ingresar y egresar los Rotables al Plan de Trabajo (contrato con FAA) y registrar en Caja Chica. Verificar las existencias de PIMs pendientes de provisión; confeccionar distintos tipos de documentos y formularios que se utilizan para el movimiento de los materiales de ingreso o egreso de depósito; proveer información al respecto y colaborar en tareas afines al depósito. Su objetivo es administrar con eficiencia los sistemas de cargas de inventarios, a los efectos de contar con información confiable y dinámica, agilizando así la gestión de los usuarios.

**2. VALORACIÓN**

Estas tareas representarán un 29,38% de todos los servicios prestados detallados de 5.2. al 5.10. y de 5.13. al 5.15.

**3. MECANISMO DE APROBACIÓN. CREDITO DE HORAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.**

El crédito correspondiente a la prestación de los Servicios de Apoyo a la Producción se aplicará directamente en forma proporcional a las horas hombre prestadas en los servicios indicados en las secciones establecidas de 5.2. al 5.10. y de 5.13. al 5.15. incluido. Tal crédito de horas se hará efectivo en forma simultánea al crédito otorgado por las tareas resultantes de los servicios indicados en las secciones antes referidas.

**4. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL COSTOS DE LAS HORAS DE OPERACIÓN**

Los elementos principales que componen el costo aplicable a las Horas de Operación (HT) que se toman como unidad básica de medición de los trabajos a realizar para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato incluyen:

**1. Componente en Dólares Estadounidenses (USD)**

M. D.
10

- Mantenimiento y Actualización de Sistemas Informáticos (Software/Hardware de Aplicación)
- Mantenimiento de Máquinas y Bancos de Ensayo e Infraestructura para Procesos Tecnológicos.
- Herramientas de Mano (Calidad y Operaciones).
- Insumos y Consumibles (herramientas de corte, lubricantes para bancos, combustibles para vehículos y autoelevadores, mulas, Hobbart, etc.).
- Certificación ISO 9000.
- Documentación Técnica de FAdeA.
- Servicios de Mantenimiento de Herramientas.

**2. Componentes en Pesos (\$)**



- Servicios de Mantenimiento de Planta.
- Servicios de Seguridad de Planta.
- Servicios de Medicina Laboral.
- Servicios de Limpieza.
- Vestimenta de Trabajo y Elementos de Protección.
- Sueldos y Cargas Sociales.
- Actividades de Programas, Finanzas, Informática, Recursos Humanos, Contratos, Gerenciamiento y Supervisión.
- Servicios Legales.
- Servicios de Auditoria
- Correo.

3. Componentes Mixtos

- Mantenimiento y Adecuación a Normas de Seguridad y Medio Ambiente.
- Servicios Contra Incendios.
- Seguros Propios (instalaciones y materiales en custodia).
- Servicios de Disposición de Residuos Industriales.
- Entrenamiento Interno y Externo, Técnico y Administrativo.
- Insumos de Oficina e Informáticos.
- Viajes.
- Comunicaciones.

M. D.
10

Several handwritten signatures and initials in black ink, including the letters 'E.A.P.' and other illegible marks.